



PROYECTO EDUCATIVO

I.E.S. ALMICERÁN

Peal de Becerro

2024



Proyecto Educativo Tabla de Contenidos

1	EL CENTRO DOCENTE. CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.....	4
1.1	NORMATIVA.....	4
1.2	ANÁLISIS DEL CONTEXTO.	6
2	OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO.	8
3	OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	9
4	LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.....	12
5	COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.	15
5.1	OBJETIVOS PARA LA ESO.	15
5.2	OBJETIVOS PARA LA BACHILLERATO.	17
5.3	OBJETIVOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA “INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES”.	18
5.4	OBJETIVOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL “SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES”.	20
6	TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS. LA IGUALDAD DE GÉNERO.....	23
7	ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	26
7.1	EQUIPOS DOCENTES.....	26
7.2	TUTORÍAS.	27
7.3	DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.....	31
7.4	DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.....	32
7.5	DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.	33
7.6	DEPARTAMENTO DE FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA.	35
7.7	DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.	36
7.8	ÁREAS DE COMPETENCIAS.	38
7.9	EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.	40
8	CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DEPARTAMENTOS, ÁREAS DE COMPETENCIAS Y NUEVOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.	42
9	EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	44
9.1	CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	44



9.2	SESIONES DE EVALUACIÓN.....	48
9.3	PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.....	50
9.4	TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE ESO.....	52
9.5	DESARROLLO DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN	53
9.6	LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA.....	55
9.7	EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO.....	56
10	EVALUACIÓN EN BACHILLERATO	57
10.1	CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	57
10.2	SESIONES DE EVALUACIÓN.....	58
10.3	PROMOCIÓN DEL ALUMNADO.....	61
10.4	TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO.....	63
10.5	DESARROLLO DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN	64
10.6	RECUPERACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES	64
10.7	CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO	65
11	EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA	67
12	EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL	70
13	PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD).....	74
14	PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT)	75
15	PLAN DE CONVIVENCIA	76
16	PROCESO DE RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES	77
17	PLAN DE FORMACIÓN DE PROFESORADO	78
18	CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR	81
19	CRITERIOS PARA ESTABLECER EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO.....	83
20	OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR	84
21	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS	86
22	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS.....	87
22.1	OPTATIVAS EN LA E.S.O.....	87
22.2	OPTATIVAS EN BACHILLERATO.....	89
23	FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	91
23.1	FINALIDADES DEL PROYECTO	91
23.2	ACCESO.....	92
23.3	HORARIO	93



23.4	LUGARES DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.....	93
23.5	EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO	94
23.5.1	PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA.....	94
23.5.2	ACTIVIDADES FORMATIVAS.....	95
23.5.3	PROGRAMACIÓN.....	95
23.5.4	SEGUIMIENTO	97
23.5.5	EL ACUERDO	97
23.5.6	AGENTES QUE INTERVIENEN	98
23.5.7	EVALUACIÓN	100
24	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA DEL CENTRO.....	101
24.1	EL EQUIPO DE EVALUACIÓN.....	101
24.2	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA.....	102



1 EL CENTRO DOCENTE. CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO.

1.1 NORMATIVA.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) arranca el título 1 de su preámbulo con la siguiente declaración de intenciones:

“El alumnado es el centro y la razón de ser de la educación. El aprendizaje en la escuela debe ir dirigido a formar personas autónomas, críticas, con pensamiento propio. Todos los alumnos y alumnas tienen un sueño, todas las personas jóvenes tienen talento”.

Por otro lado, en Andalucía, la Ley 17/2007 de Educación de Andalucía (LEA), de 10 de diciembre, establece que los centros docentes de Andalucía deberán elaborar su propio Proyecto Educativo, en el que el centro definirá los objetivos particulares que se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la regulación estatal y autonómica acerca de los principios que orientan cada etapa educativa y los correspondientes currículos.

El proyecto educativo constituye las señas de identidad del centro docente y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona.

Tomamos como referencia la siguiente normativa:

- **Ley Orgánica 8/2013**, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 10 de diciembre de 2013).
- **Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006)
- **Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA, 26 de diciembre 2007).
- **Decreto 327/2010**, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (BOJA 16 de julio de 2010)
- **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el



horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30 de agosto de 2010)

- **Real Decreto 1105/2014**, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE 3 de enero de 2015).
- **Decreto 110/2016**, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).
- **Decreto 111/2016**, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016).
- **Orden de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (Texto consolidado, 24-02-2018).
- **Orden de 14 de julio de 2016**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado (Texto consolidado, 24-02-2018).
- **Decreto 135/2016, de 26 de julio**, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- **Real Decreto 310/2016**, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (BOE 30-07-2016).
- **Real Decreto 562/2017**, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE 03-06-2017).
- **Orden ECD/65/2015**, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato (BOE 29-01-2015).
- **Instrucciones de 12 de mayo de 2014**, de la Secretaría General de Educación, por las que se complementan las órdenes que establecen la ordenación de la evaluación en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía, en lo relativo a los procedimientos



de reclamación sobre calificaciones.

- **Orden de 25 de julio de 2008**, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. (Texto consolidado, 2016)
- **Orden de 7 de julio de 2009**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al título de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
- **Orden de 28 de septiembre de 2011**, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 20-10-2011).
- **Orden de 29 de septiembre de 2010**, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).
- **Orden de 8 de noviembre de 2016**, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

1.2 ANÁLISIS DEL CONTEXTO.

Peal de Becerro es una localidad ubicada al sureste de la provincia de Jaén, en la Comarca de la Sierra de Cazorla. El municipio está integrado en el del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas y se extiende por tres núcleos de población: Peal de Becerro y las aldeas de Toya y Hornos de Peal.

La población se dedica, como actividades fundamentales, a la agricultura del olivo, la industria de carpintería metálica, talleres mecánicos de automóviles, así como otras actividades que se desarrollan en el polígono industrial de la localidad.

El centro escolar lo compone un único edificio rodeado de un recinto vallado, situado en las afueras de la localidad. A pocos metros de la salida posterior se encuentra el polideportivo municipal, al cual se tiene acceso para su uso en las clases de educación física.

El Instituto tiene adscritos los siguientes centros:

- C.E.I.P. Antonio Machado de Peal de Becerro
- C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Encarnación de Peal de Becerro
- C.P.R. La Vega de Solana de Torralba

La plantilla del profesorado está formada por unos 42 profesores, una



parte importante de la cual la componen profesores con poca antigüedad en el centro, lo que dificulta dotar al centro de una identidad propia; el personal de administración y servicios lo forman dos personas.

La matrícula supera los 300 alumnos, que cursan alguno de los siguientes estudios que se ofertan en el centro:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.)
- Bachillerato de Ciencias.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Formación Profesional Básica Informática y Comunicaciones.
- Formación Profesional Inicial Sistemas Microinformáticos y Redes.

El índice socioeconómico y cultural, construido basándose en las variables que fueron medidas a través de los cuestionarios de contexto de la evaluación de diagnóstico, y que caracteriza el contexto familiar, nos indica que nuestro alumnado tiene un nivel medio-bajo.

Se cuenta con una Asociación de Madres y Padres, AMPA la Oretania, que participa y propone actividades a realizar en el centro, fomentando la participación y creando una red de comunicación entre las familias del alumnado.

Además, se cuenta con el programa de acompañamiento escolar (PROA) que se ajusta y desarrolla según lo dispuesto en las Instrucciones correspondientes dictadas desde la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.



2 OBJETIVOS GENERALES DEL CENTRO.

Partiendo del principio básico de que el sistema educativo pretende conseguir el pleno desarrollo de la personalidad del alumnado dentro de una formación integral de la persona, nuestro centro se plantea como objetivos generales los siguientes:

- Fomentar los valores educativos de igualdad, coeducación, respeto, responsabilidad, en el contexto en el que nos encontramos, sirviéndonos del mismo para conseguir transferirlos a la vida diaria.
- Mejorar los rendimientos educativos de los alumnos, fomentando y potenciando el desarrollo integral y global del alumnado con una metodología activa que implique a toda la Comunidad Educativa.
- Desarrollar las distintas Competencias Clave desde todas las áreas.
- Desarrollar el espíritu crítico del alumnado que fomente una actuación plenamente responsable y libre.
- Contribuir al éxito escolar de los alumnos en función de sus capacidades, intereses y expectativas, realizando un tratamiento individualizado y personalizado en los grupos-aula.
- Fomentar el desarrollo de tantos planes y proyectos de innovación e investigación educativa como se consideren necesarios, con el fin de mejorar la calidad del servicio educativo que se presta en este centro.
- Fomentar el trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes, potenciando la implicación de los Equipos Educativos para el buen desarrollo de las situaciones de enseñanza-aprendizaje en los distintos grupos-aula.



3 OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.

La mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo son objetivos cuya consecución depende de múltiples factores, no todos ellos radicados en el ámbito escolar. Sin embargo, el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado se vertebra en múltiples actuaciones diarias en el centro y en el aula que es necesario revisar con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

De este análisis surgen los siguientes objetivos propios:

- Fomentar y potenciar el desarrollo integral y global del alumnado con una metodología activa que implique a toda la Comunidad Educativa.
- Realizar un tratamiento individualizado y personalizado, en los grupos-aula, para facilitar la consecución de las Competencias Clave de cada etapa educativa.
- Actualizar las medidas de atención a las necesidades educativas de aprendizaje (NEE) del alumnado, mediante la realización y actualización de las medidas complementarias establecidas en la normativa vigente: adaptaciones curriculares, refuerzo educativo, etc.
- Ejercer un tratamiento educativo adecuado y optimizado, en el centro y en el aula, en relación al alumnado que presenta descompensación social: enfatizar dicho tratamiento en el alumnado inmigrante (adquisición progresiva de la lengua castellana).
- Potenciar la implicación de los Equipos Educativos para el buen desarrollo de las situaciones de enseñanza-aprendizaje en los distintos grupos-aula. Dichos equipos ejercerán su trabajo en vertical y horizontal, dependiendo de las necesidades concretas de cada grupo-aula.
- Profundizar en una evaluación cualitativa, formativa, diagnóstica, continua y sumativa, mediante la aplicación de diferentes criterios e instrumentos de



evaluación, tomando como referencia las Programaciones Didácticas.

- Implicar al alumnado en la vida del Centro mediante el desarrollo de la Junta de Delegados. Dicho aspecto será esencial para la convivencia en el Centro y la buena marcha de la práctica escolar, siendo parte específica de la acción tutorial.
- Fomentar la implicación de las familias en la vida del Centro a través de la Acción Tutorial y las Reuniones Tutoriales de padres y madres con carácter trimestral, así como a través de la figura del delegado/a de padres/madres.
- Fomentar la coordinación pedagógica con los Centros de Primaria de la localidad a través del Programa de Tránsito.
- Fomentar el contacto con el EOE de la zona para el trabajo coordinado en relación al alumnado de NEE, absentismo escolar, etc.
- Potenciar la orientación académica y profesional del alumnado para posibilitar la mejor adecuación de éstos a enseñanzas obligatorias y post obligatorias.
- Coordinar y planificar los Temas Transversales del Centro, prestando especial atención a la Educación para la Salud, Educación para la Paz como medio para la resolución permanente de los conflictos escolares y la educación en la solidaridad, Educación para la Igualdad de Oportunidades, Educación para la Igualdad de Género y Educación Ambiental.
- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como instrumentos favorecedores del proceso de aprendizaje.
- Mejorar la expresión oral y escrita de nuestro alumnado, así como la comprensión lectora de cualquier tipo de texto. Fomentar el hábito de lectura a través de todas las áreas que componen el currículo, potenciando el uso de la biblioteca del centro.
- Realizar las inversiones necesarias para mejorar y optimizar las instalaciones del IES, adecuando los espacios y los recursos disponibles al mejor



aprovechamiento de los mismos.

- Mejorar el rendimiento escolar y favorecer el éxito escolar, poniendo a disposición del alumnado una amplia oferta educativa que ayude a disminuir el abandono escolar temprano y favorezca la continuidad del alumnado en el sistema educativo.



4 LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

Teniendo como referencia los objetivos generales que pretendemos alcanzar, las líneas de actuación pedagógica deben ir en estrecha relación con ellos, a fin de que propicien y contribuyan a la consecución de los objetivos propuestos, en el marco de una enseñanza de calidad que permita el óptimo desarrollo personal y académico de nuestro alumnado:

- Potenciar la convivencia y el respeto mutuo, como elemento fundamental para el aprovechamiento del tiempo y el cuidado de las relaciones interpersonales.
- Evitar todo tipo de discriminación por razón de sexo, raza, discapacidad, religión, nacionalidad, etc. El respeto y la tolerancia aparecen aquí como valores inherentes a esta apuesta por la diversidad del ser humano, sin que las diferencias supongan una situación de privilegio o de dificultad en el proceso de aprendizaje.
- Estimular en el alumnado el análisis crítico de la realidad, propiciando así la toma de decisiones y criterios ante las situaciones que se presentan en nuestro entorno más cercano y en la sociedad en general.
- Impulsar las normas básicas del diálogo: expresar las ideas y saber escuchar. Se fomentará la participación democrática, presentando las distintas opciones y posibilitando la capacidad de decidir, a través de los cauces establecidos, en numerosas actividades del centro.
- Estimular la participación, asociación y colaboración de los padres y madres. No tanto por tratarse de derechos reconocidos en la norma educativa, sino desde la convicción de la necesidad de que las familias se impliquen, se responsabilicen, colaboren y participen en la educación y formación de sus hijos e hijas.
- Dinamizar la acción tutorial como actividad esencial de la función docente. La elección de los tutores y las tutoras más adecuados al nivel y tipo de enseñanza resulta fundamental para mejorar la dinámica de los grupos y optimizar su rendimiento académico. Asimismo, se posibilitará en la organización general del centro las reuniones de coordinación entre los



tutores y tutoras de un mismo nivel.

- Educar para la salud, tanto personal como colectiva, de las personas y de su entorno, impulsando el compromiso con el cuidado del entorno vital, material y ecológico.
- Fomentar los valores de solidaridad, justicia, libertad y paz. Se proporcionará al alumnado los instrumentos que permitan conocer la realidad desde un punto de vista ético, para poder ejercer de manera crítica y desde distintas posiciones valores como la justicia, la solidaridad, la paz y la libertad. Pretendemos así conseguir un alumnado que se vaya construyendo su propia escala de valores que favorezca su crecimiento integral como personas, al mismo tiempo que se les prepara para una participación activa en la vida cultural, social y política, estimulándoles a la participación activa en aquellas asociaciones que les sean propias.
- Procurar que adquieran hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, éticos y estéticos, que le capaciten para el ejercicio de actividades profesionales futuras y den equilibrio a su formación.
- Fomentar la adquisición de valores en relación al trabajo, como la utilización racional del tiempo de estudio, la conciencia de la laboriosidad, la satisfacción del trabajo bien hecho, reforzando el sentido de responsabilidad y autodisciplina, para consigo mismo y para el grupo.
- El Instituto manifiesta su voluntad de abrirse a la sociedad a la que pertenece. En este sentido, la participación en actividades culturales, intercambios y/o viajes internacionales, certámenes y concursos, planes y proyectos, etc., constituye una característica esencial de nuestra actividad y realidad.
- Apostar por la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, tanto en los aspectos organizativos y de gestión como en los didácticos.
- Utilizar metodologías activas que aseguren la participación del alumnado, favorezcan el trabajo en equipo, la interacción profesorado- alumnado y la integración en la sociedad. Deben potenciarse el diálogo y el debate.



- Fomentar en el alumnado que adquieran hábitos de vida sana y afición por la actividad física y la utilización del medio natural para la práctica deportiva.
- La comunidad educativa hará uso de su libertad de expresión, expresando sus criterios y opiniones en un clima abierto, respetuoso y participativo.
- Los principios democráticos son fundamentales en la gestión del centro y en el funcionamiento de todos los órganos, sean colegiados y/o unipersonales.
- El modelo de gestión debe ser participativo, y en ese sentido se solicitará continuamente la opinión y aportaciones a los distintos órganos colegiados (Departamentos, Consejo Escolar, E.T.C.P y Claustro de Profesorado).
- Desde el Departamento de Orientación, y con el apoyo de tutores y Jefatura de Estudios, se ofrecerá al alumnado la orientación educativa y profesional más adecuada, además de aplicar con diligencia cuanto se refiere a la atención a la diversidad en sus diferentes aspectos.



5 COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.

La concreción y desarrollo de los contenidos curriculares de cada materia o módulo, así como su adaptación a las necesidades de su alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentren, corresponde a los departamentos de coordinación didáctica o de Familia Profesional, dentro de su autonomía pedagógica y de organización, de acuerdo con las directrices del área de competencias en la que está integrada.

Puesto que pueden existir elementos comunes, afines o complementarios dentro de los contenidos curriculares de distintas materias o módulos, corresponde al área de competencias a la que pertenecen la coordinación en la secuenciación de los mismos y, en último término, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

A tales efectos, las competencias del currículo (capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos) son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología de razonamiento matemático.
- Competencia digital.
- Aprender a aprender.
- Competencias sociales y cívicas.
- Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- Conciencia y expresiones culturales.

5.1 OBJETIVOS PARA LA ESO.

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de



- las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
 - d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
 - e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
 - f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
 - g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
 - h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
 - i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
 - j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
 - k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.
 - l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y



representación.

5.2 OBJETIVOS PARA LA BACHILLERATO.

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución Española, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.



- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, el Bachillerato en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

- a) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
- b) Profundizar en el conocimiento y el aprecio de los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

5.3 OBJETIVOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA “INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES”.

- a) Identificar y organizar los componentes físicos y lógicos que conforman un sistema microinformático y/o red de transmisión de datos clasificándolos de acuerdo a su función para acopiarlos según su finalidad.
- b) Ensamblar y conectar componentes y periféricos utilizando las herramientas adecuadas, aplicando procedimientos y normas, para montar sistemas microinformáticos y redes.
- c) Aplicar técnicas de localización de averías sencillas en los sistemas y equipos informáticos siguiendo pautas establecidas para mantener sistemas microinformáticos y redes locales.
- d) Sustituir y ajustar componentes físicos y lógicos para mantener sistemas microinformáticos y redes locales.
- e) Interpretar y aplicar las instrucciones de catálogos de fabricantes de equipos y sistemas para transportar y almacenar elementos y equipos de los sistemas informáticos y redes.
- f) Identificar y aplicar técnicas de verificación en el montaje y el



mantenimiento siguiendo pautas establecidas para realizar comprobaciones rutinarias.

- g) Ubicar y fijar canalizaciones y demás elementos de una red local cableada, inalámbrica o mixta, aplicando procedimientos de montaje y protocolos de calidad y seguridad, para instalar y configurar redes locales.
- h) Aplicar técnicas de preparado, conformado y guiado de cables, preparando los espacios y manejando equipos y herramientas para tender el cableado en redes de datos.
- i) Reconocer las herramientas del sistema operativo y periféricos manejándolas para realizar configuraciones y resolver problemas de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
- j) Elaborar y modificar informes sencillos y fichas de trabajo para manejar aplicaciones ofimáticas de procesadores de texto.
- k) Comprender los fenómenos que acontecen en el entorno natural mediante el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar y resolver problemas básicos en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- l) Desarrollar habilidades para formular, plantear, interpretar y resolver problemas aplicar el razonamiento de cálculo matemático para desenvolverse en la sociedad, en el entorno laboral y gestionar sus recursos económicos.
- m) Identificar y comprender los aspectos básicos de funcionamiento del cuerpo humano y ponerlos en relación con la salud individual y colectiva y valorar la higiene y la salud para permitir el desarrollo y afianzamiento de hábitos saludables de vida en función del entorno en el que se encuentra.
- n) Desarrollar hábitos y valores acordes con la conservación y sostenibilidad del patrimonio natural, comprendiendo la interacción entre los seres vivos y el medio natural para valorar las consecuencias que se derivan de la acción humana sobre el equilibrio medioambiental.
- o) Desarrollar las destrezas básicas de las fuentes de información utilizando con sentido crítico las tecnologías de la información y de la comunicación para obtener y comunicar información en el entorno personal, social o profesional.
- p) Reconocer características básicas de producciones culturales y artísticas, aplicando técnicas de análisis básico de sus elementos para actuar con respeto y sensibilidad hacia la diversidad cultural, el patrimonio histórico-artístico y las manifestaciones culturales y artísticas.
- q) Desarrollar y afianzar habilidades y destrezas lingüísticas y alcanzar el nivel de precisión, claridad y fluidez requeridas, utilizando los conocimientos



sobre la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial para comunicarse en su entorno social, en su vida cotidiana y en la actividad laboral.

- r) Desarrollar habilidades lingüísticas básicas en lengua extranjera para comunicarse de forma oral y escrita en situaciones habituales y predecibles de la vida cotidiana y profesional.
- s) Reconocer causas y rasgos propios de fenómenos y acontecimientos contemporáneos, evolución histórica, distribución geográfica para explicar las características propias de las sociedades contemporáneas.
- t) Desarrollar valores y hábitos de comportamiento basados en principios democráticos, aplicándolos en sus relaciones sociales habituales y en la resolución pacífica de los conflictos.
- u) Comparar y seleccionar recursos y ofertas formativas existentes para el aprendizaje a lo largo de la vida para adaptarse a las nuevas situaciones laborales y personales.
- v) Desarrollar la iniciativa, la creatividad y el espíritu emprendedor, así como la confianza en sí mismo, la participación y el espíritu crítico para resolver situaciones e incidencias tanto de la actividad profesional como de la personal.
- w) Desarrollar trabajos en equipo, asumiendo sus deberes, respetando a los demás y cooperando con ellos, actuando con tolerancia y respeto a los demás para la realización eficaz de las tareas y como medio de desarrollo personal.
- x) Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación para informarse, comunicarse, aprender y facilitarse las tareas laborales.
- y) Relacionar los riesgos laborales y ambientales con la actividad laboral con el propósito de utilizar las medidas preventivas correspondientes para la protección personal, evitando daños a las demás personas y en el medio ambiente.
- z) Desarrollar las técnicas de su actividad profesional asegurando la eficacia y la calidad en su trabajo, proponiendo, si procede, mejoras en las actividades de trabajo.

Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, teniendo en cuenta el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.

5.4 OBJETIVOS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL “SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES”.



- a) Organizar los componentes físicos y lógicos que forman un sistema microinformático, interpretando su documentación técnica, para aplicar los medios y métodos adecuados a su instalación, montaje y mantenimiento.
- b) Identificar, ensamblar y conectar componentes y periféricos utilizando las herramientas adecuadas, aplicando procedimientos, normas y protocolos de calidad y seguridad, para montar y configurar ordenadores y periféricos.
- c) Reconocer y ejecutar los procedimientos de instalación de sistemas operativos y programas de aplicación, aplicando protocolos de calidad, para instalar y configurar sistemas microinformáticos.
- d) Representar la posición de los equipos, líneas de transmisión y demás elementos de una red local, analizando la morfología, condiciones y características del despliegue, para replantear el cableado y la electrónica de la red.
- e) Ubicar y fijar equipos, líneas, canalizaciones y demás elementos de una red local cableada, inalámbrica o mixta, aplicando procedimientos de montaje y protocolos de calidad y seguridad, para instalar y configurar redes locales.
- f) Interconectar equipos informáticos, dispositivos de red local y de conexión con redes de área extensa, ejecutando los procedimientos para instalar y configurar redes locales.
- g) Localizar y reparar averías y disfunciones en los componentes físicos y lógicos para mantener sistemas microinformáticos y redes locales.
- h) Sustituir y ajustar componentes físicos y lógicos para mantener sistemas microinformáticos y redes locales.
- i) Interpretar y seleccionar información para elaborar documentación técnica y administrativa.
- j) Valorar el coste de los componentes físicos, lógicos y la mano de obra, para elaborar presupuestos.
- k) Reconocer características y posibilidades de los componentes físicos y lógicos, para asesorar y asistir a clientes.
- l) Detectar y analizar cambios tecnológicos para elegir nuevas alternativas y mantenerse actualizado dentro del sector.
- m) Reconocer y valorar incidencias, determinando sus causas y describiendo las acciones correctoras para resolverlas.
- n) Analizar y describir procedimientos de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambientales, señalando las acciones a realizar en los casos definidos para actuar de acuerdo con las normas estandarizadas.
- o) Valorar las actividades de trabajo en un proceso productivo,



identificando su aportación al proceso global para conseguir los objetivos de la producción.

- p) Identificar y valorar las oportunidades de aprendizaje y empleo, analizando las ofertas y demandas del mercado laboral para gestionar su carrera profesional.
- q) Reconocer las oportunidades de negocio, identificando y analizando demandas del mercado para crear y gestionar una pequeña empresa.
- r) Reconocer sus derechos y deberes como agente activo en la sociedad, analizando el marco legal que regula las condiciones sociales y laborales para participar como ciudadano democrático.



6 TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS. LA IGUALDAD DE GÉNERO.

El trabajo transversal supone la toma en consideración de aspectos educativos que han de estar presentes en la práctica docente, pero sin constituirse en áreas ni trabajarse en unidades didácticas concretas. Estos aspectos deberán aparecer en el currículo sin modificar la organización tradicional de las materias o módulos, ya que no las desplazan, sino que es dentro de ellas donde se adquieren y desarrollan.

Algunos elementos transversales se identifican con grandes valores tradicionales que contribuyen a la formación integral de nuestro alumnado. Otros, están vinculados con la realidad actual, y se identifican con la mejora de la calidad de vida individual y colectiva.

El currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

- El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al



conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

- El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
- El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
- El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo, se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
- La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la



alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

- La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.
- La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.



7 ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, se reconocen como órganos de coordinación docente los siguientes:

- a) Equipos docentes.
- b) Áreas de competencias.
- c) Departamento de Orientación.
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- h) Departamentos de coordinación didáctica y otros órganos de coordinación docente, hasta un máximo de catorce.
- i) Departamentos de Familia Profesional.

7.1 EQUIPOS DOCENTES.

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

En la etapa de educación secundaria obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias clave y objetivos previstos para la etapa.

La Dirección del centro, a través del Departamento de Orientación, podrá convocar a los equipos educativos cuando lo considere conveniente para el desempeño de sus funciones, bien por iniciativa propia o a propuesta del tutor o tutora del grupo.

Las **funciones** de los equipos docentes son las siguientes:

1. Llevar a cabo el **seguimiento global del alumnado del grupo**, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
2. Realizar de manera colegiada la **evaluación del alumnado**, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.



3. Garantizar que **cada profesor o profesora proporcione al alumnado información** relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
4. Establecer actuaciones para **mejorar el clima de convivencia** del grupo.
5. Tratar **coordinadamente** los **conflictos** que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
6. **Conocer y participar en la elaboración de la información** que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
7. Proponer y elaborar las **adaptaciones curriculares** no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.
8. **Atender a los padres, madres o representantes legales** del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
9. Cuantas otras se determinen en **el plan de orientación y acción tutorial** del instituto.

7.2 TUTORÍAS.

Cada unidad o grupo de alumnos/as tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico.

La acción tutorial del profesor en el aula tiene como finalidad atender a los aspectos el desarrollo, maduración, orientación y aprendizaje del alumnado, considerado individualmente y como grupo. Para ello el tutor o la tutora precisa conocer a sus alumnos y alumnas lo mejor posible en las diferentes facetas que conforman su personalidad, así como servir de nexo de unión entre la familia y el centro por un lado y, por otro, entre el profesorado que atiende a un mismo grupo de alumnos.

Los tutores y tutoras procurarán la colaboración con las familias.

A principio de curso, la Jefatura de Estudios y el Jefe del Departamento de Orientación se reunirá con todos los tutores y tutoras de los distintos grupos



con objeto de establecer los procedimientos de actuación, especialmente en lo concerniente al proceso de evaluación y orientación del alumnado e informar a los padres y madres, lo que habrá de incorporarse al Plan de Orientación y Acción Tutorial del centro (POAT).

Las **funciones** de los tutores y tutoras son las siguientes:

1. Desarrollar las actividades previstas en el **plan de orientación y acción tutorial**.
2. **Conocer** las aptitudes e intereses de cada **alumno o alumna**, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
3. **Coordinar** la intervención educativa del profesorado que compone **el equipo docente** del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
4. Colaborar con el Departamento de Orientación y el Equipo de Apoyo Externo en la identificación de las necesidades educativas de los alumnos.
5. **Coordinar** las **adaptaciones curriculares** no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
6. Garantizar la **coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje** que se propongan al alumnado a su cargo.
7. **Organizar y presidir las reuniones del equipo docente** y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
8. Levantar acta de cuantas reuniones celebre el equipo docente de su grupo y entregar una copia de la misma a la Jefatura de Estudios.
9. Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones celebradas del equipo docente de su grupo.
10. **Coordinar** el proceso de **evaluación continua** del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
11. **Cumplimentar la documentación** personal y académica del alumnado a su cargo.
12. **Recoger la opinión del alumnado** a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
13. Encauzar las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con el delegado/a y subdelegado/a del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo directivo en los problemas que se planteen.



14. **Informar al alumnado** sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus **padres, madres o representantes legales**.
15. **Facilitar la comunicación y la cooperación educativa** entre el **profesorado** del equipo docente y los **padres y madres o representantes legales** del alumnado.
16. Mantener una **relación permanente con los padres, madres o representantes legales** del alumnado.
17. **Facilitar la integración del alumnado** en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
18. Colaborar, en la forma determinada en el R.O.F., en la gestión del **programa de gratuidad de libros de texto**.
19. **Llevar el control de ausencias del alumnado**, mediante la observancia del parte diario de clase y las anotaciones de faltas de asistencia que, al menos semanalmente, incluirán los profesores en el programa de gestión Séneca
20. **Comunicar, al menos mensualmente dichas ausencias a los padres/madres** mediante llamada telefónica o comunicación escrita. En los casos de ausencias notorias o prolongadas, la periodicidad de estas comunicaciones habrá de ser inmediata.
21. En la primera semana de cada mes, los tutores de la ESO **informarán por escrito a Orientación y Jefatura de Estudios de los casos de absentismo escolar presentados**.

Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Criterios de asignación de tutores:

La designación de la persona que ostente la tutoría de un determinado grupo se hará preferentemente según los siguientes criterios:

1. Mayor carga horaria semanal en el grupo.
2. Disposición favorable del profesorado.
3. En los grupos de 1º y 2º de ESO, tendrá prioridad el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros.
4. Profesorado que imparta materias instrumentales.
5. Profesorado definitivo en el Centro.
6. Se intentará que los jefes de departamento no sean tutores. Si existiese



imposibilidad de asignar a otro profesorado como tutor, esta función podría ser desarrollada por un jefe de departamento.

7. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.
8. Disponibilidad de horario en el departamento correspondiente.

El **horario** dedicado a las labores de tutoría depende del nivel educativo:

- En la E.S.O. se cuenta con una hora de tutoría lectiva con alumnos dedicada a desarrollar las labores tutoriales establecidas en el P.O.A.T., otra de atención personalizada al alumnado y las familias, otra dedicada a tareas administrativas y una cuarta de atención a padres y madres. Esta última hora se fijará de forma que facilite la asistencia de los padres, y en todo caso, en sesión de tarde, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Estos deberán ser informados al respecto desde el comienzo de curso.
- En los grupos de P.M.A.R., se distingue una hora de tutoría lectiva con el grupo ordinario y otra de tutoría específica con el/la orientador/a.
- En Bachillerato y Ciclo Formativo, se cuenta con una hora de tutoría con alumnado, otra dedicada a tareas administrativas y otra de atención a padres y madres en las mismas condiciones indicadas anteriormente.
- En la F.P.B. se cuenta con una hora de tutoría lectiva, otra dedicada a tareas administrativas y otra de atención a padres y madres.

Criterios de agrupamiento del alumnado:

A la hora de realizar los agrupamientos de alumnos, se procurará, en lo posible, crear grupos heterogéneos, repartiendo por igual al alumnado repetidor, PIL, con NEAE, etc. De igual forma, se tendrá en cuenta el rendimiento académico para repartir los alumnos con mejor y peor expediente entre todos ellos. Como último criterio, en caso de empate, se considerará el orden alfabético.

Se tendrán en cuenta las recomendaciones derivadas de las actuaciones realizadas en el ámbito del programa de tránsito, así como situaciones excepcionales justificadas con informes médicos, sentencias judiciales, etc.

En cualquier caso, a veces la disponibilidad horaria del profesorado y las asignaturas optativas escogidas por éste obliga a realizar determinados agrupamientos considerando estas últimas circunstancias.



7.3 DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.

Está compuesto por:

- El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.
- Los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- El profesorado de Pedagogía Terapéutica.
- El profesorado que imparte docencia en el A.T.A.L.

Las funciones del departamento de Orientación son las siguientes:

1. **Colaborar con el equipo directivo** en la elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial y en la del Plan de Convivencia y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
2. **Colaborar y asesorar** a los **departamentos de coordinación didáctica y al profesorado**, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
3. Elaborar la **programación didáctica** de los **Programas de Mejora del Rendimiento Académico**, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
4. **Asesorar al alumnado** sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando el alumnado opte por finalizar sus estudios, garantizar su orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
5. **Establecer los criterios necesarios para** propiciar **el proceso de reflexión** del alumnado usuario del **aula de convivencia** sobre las causas que le han llevado a ella.
6. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del Instituto o por la normativa en vigor.



Los miembros del Departamento se reunirán regularmente para coordinar todas sus actuaciones. De dichas reuniones, el jefe de departamento levantará acta de los acuerdos.

El Orientador del Centro coordinará las reuniones semanales establecidas con los tutores y tutoras de la ESO de un mismo nivel.

La hora de atención al alumnado por parte de los orientadores será el recreo. En casos puntuales, el alumnado puede solicitar ser atendido por el orientador/a dentro del horario lectivo, según su disponibilidad, pero siempre contando con el permiso del profesor que en ese momento tenga clase con el alumno/a que demanda la entrevista con orientación.

Las familias puedan acudir a lo largo de toda la semana al despacho de orientación, aunque solicitando cita previa. De la misma forma se actuará con los profesores y equipos educativos del centro. Asimismo, se mantendrán contactos periódicos con el Equipo Directivo del centro, con el fin de colaborar en las tareas de coordinación y organización del mismo que puedan contar con el asesoramiento o la competencia del Departamento de Orientación.

Los orientadores asistirán a las sesiones de evaluación de acuerdo con la planificación que se realice conjuntamente entre el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios.

7.4 DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

Este departamento lo componen:

- La persona que ostente la jefatura del departamento.
- Los coordinadores de cada una de las áreas de competencias.
- La jefatura del departamento de Orientación.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
2. Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
3. Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.



4. Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
5. Colaborar con el Centro del Profesorado en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
6. Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos para su conocimiento y aplicación.
7. Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias clave en la educación secundaria obligatoria.
8. Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
9. Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
10. Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
11. Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
12. Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
13. Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
14. Efectuar la medición de los indicadores establecidos para la autoevaluación del Centro.
15. Gestionar los planes y proyectos.
16. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por la normativa vigente.

7.5 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Corresponde a este departamento la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares que se vayan



a desarrollar, en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

La jefatura del departamento desempeñará sus funciones en colaboración con la Vicedirección y Jefatura de Estudios, con las jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la junta de delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones de padres y madres y de alumnado, y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Con independencia de las competencias normativamente reconocidas a los departamentos con carácter general, se le atribuyen, además, las siguientes funciones:

1. Elaborar la programación anual de las actividades complementarias y extraescolares para su inclusión en el Plan de Centro, contando para ello con las propuestas que realicen los Departamentos didácticos y los demás agentes con capacidad para ello.
2. Colaborar en la realización de las actividades complementarias y extraescolares programadas y organizar aquellas que le hayan sido encomendadas.
3. Organizar la utilización de las instalaciones y demás recursos que se vayan a emplear en la realización de las actividades complementarias y extraescolares, así como velar por el uso correcto de estos.
4. Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas, de manera conjunta con la Vicedirección y la Jefatura de Estudios.
5. Elaborar las correspondientes propuestas de mejora, en colaboración con el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación (FEI), como parte integrante de la Memoria de Autoevaluación, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar en esta materia.
6. Coordinar la organización de los viajes de estudios, los intercambios escolares y cualesquiera otras actividades específicas que se realicen en el centro.

El Jefe de Departamento de actividades complementarias y extraescolares se encargará, a comienzos de curso, de recabar las distintas propuestas hechas por los departamentos, asociaciones de alumnado y/o padres y madres del centro, con el fin de elaborar una planificación anual y presentarla tanto al claustro de profesores como al consejo escolar para su visto bueno y aprobación. Para ello estas actividades deberán contar con una programación que comprenderá los siguientes aspectos:



- Denominación específica de las actividades y breve descripción de estas.
- Fechas, horarios y lugar en el que se desarrollarán.
- Personal que dirigirá, llevará a cabo y participará en cada actividad.
- Coste y fórmulas de financiación de las actividades, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir de los alumnos y alumnas que participen en ellas.

7.6 DEPARTAMENTO DE FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA.

Por cada Familia Profesional existirá un departamento de esta categoría, al que pertenecerán todos los profesores y profesoras que impartan docencia en ciclos formativos de ésta y que no pertenezca a otro departamento. En nuestro centro se trata del departamento de informática.

Las funciones del departamento de familia profesional son las siguientes:

1. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
2. Coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
3. Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a los módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
4. Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior.
5. Elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
6. Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
7. Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos



pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

8. Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
9. Proponer la distribución entre el profesorado de los módulos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
10. Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en los módulos profesionales integrados en el departamento.
11. Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
12. Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
13. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o en la normativa vigente.

La jefatura de los departamentos de familia profesional, colaborará con la Vicedirección del centro en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.

7.7 DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.

Cada departamento de coordinación didáctica está integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas encomendadas al mismo.

El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

La jefatura de cada departamento de coordinación didáctica será ejercida, siempre que sea posible, por uno de sus miembros con destino definitivo en el centro durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el Instituto.

Su designación corresponderá a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la Dirección del centro, que deberá oír al Claustro de Profesorado y a los distintos departamentos previamente a la formulación de su propuesta de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su



cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

En cualquiera de los casos, la Dirección tendrá en cuenta y priorizará para el nombramiento al profesorado que reúna los siguientes requisitos:

- Profesorado que, antes del mes de junio del curso anterior presente, ante la Dirección, un proyecto de actuación en el ámbito de cada Departamento y que vaya en la línea de actuación del Centro.
- Número de materias, ámbitos o módulos que correspondiese a cada departamento, así como el número de cursos en los que se imparten, y número de alumnado al que se atiende.
- Profesorado con una trayectoria en el centro comprometida claramente con la formación, la innovación y los procesos de mejora.

La relación de departamentos de coordinación didáctica existentes en el centro es la siguiente:

- Lengua Castellana y Literatura
- Artístico
- Biología y Geología
- Educación Física y Deportiva
- Filosofía
- Física y Química
- Geografía e Historia
- Latín
- Francés
- Inglés
- Matemáticas
- Tecnología
- Formación y Orientación Laboral

Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

1. Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
2. Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias o ámbitos asignados al departamento, de acuerdo con el



proyecto educativo.

3. Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita.
4. Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
5. Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
6. En su caso, organizar e impartir las materias o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior.
7. Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
8. Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato con materias pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.
9. Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
10. Proponer la distribución entre el profesorado de las materias o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
11. Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias integradas en el departamento.
12. Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
13. Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
14. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o en la normativa vigente.

7.8 ÁREAS DE COMPETENCIAS.



Su finalidad es la de integrar los contenidos de las diferentes materias, a fin de ofrecer una visión multidisciplinar de los mismos, y favorecer la adquisición de las competencias por el alumnado y el trabajo en equipo del profesorado.

Los departamentos de familia profesional y de coordinación didáctica, establecidos en los apartados anteriores se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

a) **Área social-lingüística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de:

- la competencia en comunicación lingüística, tanto en lengua española como en lengua extranjera
- la competencia social y ciudadana

b) **Área científico-tecnológica**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de:

- la competencia de razonamiento matemático
- la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural
- la competencia digital y tratamiento de la información.

c) **Área artística**, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de:

- la competencia cultural y artística en sus diferentes manifestaciones.

d) **Área de formación profesional**, para la adquisición por el alumnado de las competencias profesionales propias de las enseñanzas de formación profesional básica e inicial que se imparten en el centro.

La Dirección del centro designará, de entre las jefaturas de departamento integradas en cada área, a la persona encargada de la coordinación de la misma, por un periodo de dos cursos académicos, coincidentes con la vigencia del desempeño de sus funciones como jefe/a de departamento.

Los departamentos de coordinación didáctica y de familia profesional quedan integrados en las áreas de competencias de la siguiente forma:



Áreas de competencias	Departamentos
Social - Lingüística	Lengua Castellana y Literatura Latín Francés Inglés Geografía e Historia Filosofía
Científico - Tecnológica	Matemáticas Física y Química Biología y Geología Tecnología
Artística	Artístico Educación Física
Formación Profesional	Informática F.O.L

Las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

1. Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica o de familia profesional que formen parte del área de competencias, proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
2. Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
3. Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
4. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por la normativa vigente.

7.9 EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

El equipo técnico de coordinación pedagógica lo componen:

- La Dirección del centro, que ostentará la presidencia.
- La Jefatura de Estudios, que podrá presidir este órgano por delegación



de la Dirección.

- Las Coordinadores de las áreas de competencias.
- La Jefatura del Departamentos de Orientación.
- La Jefatura del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación educativa.
- La Vicedirección.

Ejercerá las funciones de secretaria la persona que designe la presidencia de entre sus miembros.

Las competencias del equipo técnico de coordinación pedagógica son las siguientes:

1. Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
2. Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
3. Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
4. Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
5. Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
6. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular y los programas de formación profesional básica.
7. Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
8. Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
9. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por la normativa en vigor.



8 CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DEPARTAMENTOS, ÁREAS DE COMPETENCIAS Y NUEVOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

El Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, establece un máximo de 57 horas para el ejercicio de estas tareas de responsabilidad dadas las características de.

Estas horas de dedicación serán consideradas de reducción del horario lectivo de las personas responsables.

Las horas se repartirán entre los departamentos de coordinación didáctica y departamentos de familia profesional, de manera proporcional al número de profesores y profesoras pertenecientes a cada uno de ellos, así como a los alumnos/as y grupos a su cargo:

Biología y Geología	3	
E. Física	2	
Filosofía	2	
Física y Química	2	
F.O.L.	2	
Francés	2	
Geografía e Historia	3	
Inglés	3	
Latín	2	
Lengua Castellana	3	(+2) Área socio-lingüística
Matemáticas	3	(+2) Área científico-tecnológico
Artes	2	(+2) Área artística
Tecnología	2	
SUBTOTAL1	37	
Extraescolares	3	
Orientación	3	
F.E.I.E.	3	
SUBTOTAL2	9	Según artículo 15.2. c) Orden 20-Ago-2010
Informática	3	(+2) Área FP



SUBTOTAL3	5	
TOTAL	51	



9 EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

9.1 CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo.

Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

La evaluación será **continua** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en el que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en Capítulo VI del Decreto 111/2016, de 14 de junio, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que le permitan continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El **carácter formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

La evaluación será **integradora** por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo y la aportación de cada una de las materias a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.

El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

Asimismo, en la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado se considerarán sus características propias y el contexto sociocultural del centro.



Referentes de la evaluación.

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

En cuanto a la **temporalidad**, la evaluación se organizará en distintos momentos a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje, con las características siguientes:

- **Evaluación Inicial:**

Será competencial y tendrá como referente las competencias específicas de las materias, que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas.

Esto ayudará al profesorado a planificar y programar con más conocimiento de causa. Será, por tanto, referente para la actualización de las programaciones didácticas. Para realizar esta evaluación se tendrá en cuenta el informe de final de etapa o de curso anterior relativo al proceso de aprendizaje.

Durante los primeros treinta días del curso, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos.

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de



orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

- **Continua:** A lo largo del curso se dará lugar a dos sesiones de evaluación, coincidiendo con los finales del primer y segundo trimestre. Estas sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría, con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

- **Final:** Al término de cada curso se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro.

El equipo docente adoptará la decisión sobre la promoción o titulación del alumnado, si procede, tomando como referentes la superación de las competencias específicas de las materias. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los



criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado a las familias al finalizar el curso y, además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia quedará reflejada en el historial académico del alumnado.

- **Evaluación de diagnóstico:**

En el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria se realizará una Evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para el centro, el profesorado, el alumnado, sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.

- **Evaluación extraordinaria en la ESO:**

El alumnado de nuestro propio centro que una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitarlo durante los diez últimos días naturales del mes de junio.

Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación que será elaborado por los departamentos afectados.

Las pruebas serán organizadas por dichos departamentos, en coordinación con la jefatura de estudios y se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.

El calendario de las diferentes evaluaciones será propuesto por la Jefatura de Estudios, que lo presentará al Claustro de Profesores y al consejo Escolar para



su visto bueno. Se intentará planificar las sesiones de evaluación de manera que el número de días lectivos en cada trimestre sea similar.

9.2 SESIONES DE EVALUACIÓN

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el presente proyecto educativo.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

A lo largo del curso se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

EVALUACIÓN INICIAL:

- Durante el último trimestre del curso escolar anterior, se mantendrán las correspondientes reuniones con los profesionales de los centros adscritos de Primaria, en el marco de lo establecido en el programa de tránsito del alumnado, para facilitar la continuidad de su proceso educativo y establecer mecanismos de coordinación.
- Se celebrará a lo largo del primer mes de cada curso académico, con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de sus competencias y al dominio de los contenidos de las distintas materias de la etapa que en cada caso corresponda. Tendrá como referente las competencias específicas de las materias.
- Con anterioridad a su convocatoria, cada tutor o tutora habrá analizado los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo con el fin de conocer su evolución educativa y en su caso, las medidas educativas adoptadas. En los cursos 2º, 3º y 4º se analizará el consejo orientador emitido del curso anterior. La información contenida en estos documentos será tomada en consideración en el proceso de evaluación inicial.
- Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con



objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise.

- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

SESIONES DE EVALUACIÓN ORDINARIAS:

- Se celebrarán dos a lo largo del curso, coincidiendo con los finales de los dos primeros trimestres.
- La valoración de los resultados derivados de los acuerdos y decisiones tomadas en una sesión de evaluación será el punto de partida de la siguiente.
- En las sesiones de evaluación se acordará la información que se comunicará a cada alumno y a sus padres o tutores sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo las calificaciones obtenidas en cada área o materia.
- La última constituye la evaluación final ordinaria y en ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos como resultado del proceso de evaluación continua, así como la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.

SESIONES DE EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CADA CURSO:

- La última constituye la evaluación final y en ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos como resultado del



proceso de evaluación continua, así como la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.

- En el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos, así como el nivel competencial adquirido.
- Se podrá otorgar mención honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria haya demostrado un rendimiento excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

SESIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:

- El alumnado que cumpla los requisitos para presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas, lo hará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico.
- En ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos en las pruebas extraordinarias y la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.

9.3 PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Promocionar a los alumnos o alumnas es permitirles el acceso a un curso o nivel educativo superior en el que se encuentran, bien porque se les reconoce que pueden haber cubierto satisfactoriamente los objetivos del curso o etapa,



bien porque han agotado las posibilidades de permanencia en el mismo. En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción, para no ser arbitrarias, deben ir precedidas de la valoración contrastada que sobre las condiciones del alumnado proporciona la evaluación final del mismo, así como de la consideración de los criterios comunes de evaluación establecidos.

Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

A tales efectos, se determinan a continuación los criterios de promoción en la Educación Secundaria Obligatoria a aplicar por los equipos de evaluación:

- Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.
- Para la promoción con evaluación negativa en tres o más materias cuando será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:
 - evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas;
 - que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.
- Las decisiones sobre la promoción serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje para cada una de las materias no superadas. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso.
- El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del



aprendizaje y superar la evaluación correspondiente.

- Cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.
- De forma excepcional, se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.
- De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.
- Tal y como establece el artículo 21.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

9.4 TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE ESO

- Obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.
- Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.



- Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:
 - La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
 - Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

9.5 DESARROLLO DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

- Las sesiones de evaluación serán presididas por el tutor o tutora.
- Las calificaciones de las áreas y materias serán decididas por el profesor o profesora responsable.
- El resto de decisiones se adoptarán por consenso del Equipo Educativo. Si esto no fuera posible, se procederá a la votación de las propuestas entre el profesorado que imparte docencia al alumnado afectado, tomándose la decisión por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.
- Con anterioridad a las sesiones de evaluación los tutores pueden pasar a los alumnos algún cuestionario de pre-evaluación.
- Se procurará siempre la asistencia de un miembro del Equipo Directivo a la sesión.
- El tutor o tutora facilitará copias de las actillas de calificaciones provisionales entre el profesorado asistente, y anotará en la suya las modificaciones que se produzcan.
- Finalizada la sesión de evaluación no se podrán modificar las calificaciones, pues desde ese momento han de considerarse definitivas, salvo posteriores reclamaciones.
- El tutor o tutora abrirá cada sesión de evaluación con un informe general de los resultados obtenidos y de las circunstancias que han rodeado el devenir del grupo durante el período a evaluar.
- En segundo lugar, el tutor o tutora solicitará del profesorado presente una



valoración general del grupo, tanto a nivel académico y de estudio como referentes a aspectos de naturaleza disciplinaria o de cualquier otra índole que considere conveniente para la buena marcha del proceso de evaluación.

- A continuación, se procederá a analizar individualmente la situación de cada alumno o alumna, las calificaciones obtenidas, las medidas de refuerzo educativo que consideren oportunas y, si fuera conveniente, de adaptación curricular para aquellos alumnos cuyo progreso no responda a los objetivos programados, elaborado en su caso, en colaboración con el Departamento de Orientación.
- Asimismo, deberá acordarse la información que se transmitirá al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales. Cualquier información sobre el desarrollo de la evaluación tendrán la consideración de confidencial y los presentes estarán sujetos a la discreción debida.

ENTREGA DE NOTAS

- Los boletines informativos se elaborarán en Secretaría a partir de las calificaciones emanadas de la correspondiente sesión de evaluación.
- Jefatura de Estudios determinará la fecha y hora en que los boletines informativos estarán disponibles en la plataforma PASEN para las familias.

CONSEJO ORIENTADOR

- Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.
- Cuando el equipo docente estime conveniente proponer a un alumno o alumna su incorporación a un Ciclo Formativo de Grado Básico al finalizar el tercer curso, o excepcionalmente segundo curso, dicha propuesta se formulará a través de un nuevo consejo orientador que se emitirá con esta única finalidad.
- La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad citado en el



artículo 24.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que será incorporado al consejo orientador.

- Asimismo, al finalizar la etapa o, en su caso, al concluir la escolarización obligatoria, el alumnado recibirá un consejo orientador que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas, formativas o profesionales, que se consideran más convenientes. Este consejo orientador tendrá por objeto que todo el alumnado encuentre una opción adecuada para su futuro formativo, de manera que pueda garantizarse el desarrollo de su aprendizaje permanente.

9.6 LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN PARA EL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES DE EVALUACIÓN POSITIVA

- El alumnado con áreas y materias pendientes de cursos anteriores seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.
- Dicho programa será evaluable y su superación será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y/o titulación.
- Los departamentos de coordinación didáctica confeccionarán este programa de refuerzo, con expresión de los contenidos mínimos exigibles y las actividades de recuperación.
- A lo largo del período correspondiente a las actividades lectivas, los departamentos de coordinación didáctica podrán programar de forma complementaria pruebas parciales de las áreas o materias pendientes.
- Los profesores o profesoras que impartan la materia o área en el grupo serán los encargados de realizar el seguimiento de sus alumnos y su evaluación, si esta no se impartiera en el nivel el jefe del departamento correspondiente será el encargado de la misma, debiendo asistir a las sesiones de evaluación correspondientes.
- Del contenido de estos programas de refuerzo se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar.



9.7 EVALUACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.
- Con carácter general, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas, incluida la evaluación final de etapa, se adapten al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, conforme a lo recogido en su correspondiente informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo integrado en un grupo ordinario será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes que resulte de aplicación.
- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia o ámbito se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación positiva en las materias o ámbitos adaptados hace referencia a la superación de los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.
- En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo y que reciba una atención específica en este ámbito por presentar graves carencias en la lengua española, se tendrán en cuenta los informes sobre competencias lingüísticas que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.



10 EVALUACIÓN EN BACHILLERATO

10.1 CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será **continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada** y **objetiva**, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

La evaluación será **integradora** por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las **competencias específicas** a través de la superación de los **criterios de evaluación** que tienen asociados.

El carácter **integrador** de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

La evaluación será **continua** por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las **competencias clave** que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter **formativo** de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Referentes de la evaluación.

Los referentes a tener en cuenta serán los criterios de evaluación de las



diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación y promoción del alumnado incluidos en este proyecto, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias.

10.2 SESIONES DE EVALUACIÓN

Las sesiones de evaluación son reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por quien ejerza la tutoría con la finalidad de intercambiar información sobre el rendimiento académico del alumnado y adoptar decisiones de manera colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Las decisiones se adoptarán por consenso o, en el caso de no producirse, se ajustarán a los criterios de evaluación y promoción establecidos en el presente proyecto educativo.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el rendimiento académico del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

A lo largo del curso se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

EVALUACIÓN INICIAL:

- Se celebrará a lo largo del primer mes de cada curso académico, con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias clave y al dominio de los contenidos de las distintas materias de la etapa que en cada caso corresponda.
- Con anterioridad a su convocatoria cada tutor o tutora habrá analizado los informes de final de etapa o de curso relativo al proceso de aprendizaje.
- Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir por parte del equipo docente los resultados de la evaluación inicial realizada a cada alumno o alumna. Las conclusiones de esta evaluación tendrán carácter orientador y serán el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del



currículo, para su adecuación a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial y con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise.

- Los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación inicial no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación, no obstante, las decisiones y acuerdos adoptados se reflejarán en el acta de la sesión de evaluación inicial.

SESIONES DE EVALUACIÓN ORDINARIAS:

- Se celebrarán tres a lo largo del curso.
- La valoración de los resultados derivados de los acuerdos y decisiones tomadas en una sesión de evaluación será el punto de partida de la siguiente.
- En las sesiones de evaluación se acordará la información que se comunicará a cada alumno y a sus padres o tutores sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y las actividades realizadas, incluyendo las calificaciones obtenidas en cada área o materia.
- La última constituye la evaluación final ordinaria y en ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos como resultado del proceso de evaluación continua, así como la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.
- En estas sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.
- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.



SESIONES DE EVALUACIÓN A LA FINALIZACIÓN DE CADA CURSO:

- Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias.
- En la evaluación correspondiente a 2º curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la valoración de los aprendizajes específicos de las distintas materias y el nivel competencial adquirido, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los objetivos del Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa.
- Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.
- Se podrá otorgar mención honorífica o Matrícula de Honor al alumnado que al finalizar Bachillerato haya demostrado un rendimiento excelente.

A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia a los alumnos y alumnas que en el conjunto de los cursos de la etapa hayan obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia, y hayan demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta mención se consignará en los documentos oficiales de evaluación junto a la calificación numérica obtenida y no supondrá alteración de dicha calificación.

Asimismo, aquellos alumnos o alumnas que, a la finalización del segundo curso de Bachillerato hayan obtenido una media igual o superior a 9 en las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, podrán obtener la distinción de Matrícula de Honor. La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en los



documentos oficiales de evaluación del alumno o la alumna. Se podrá otorgar una Matrícula de Honor por cada 20 alumnos o fracción.

SESIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:

- El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre (1^º de bachillerato) o en junio (2^º bachillerato). Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso. Los resultados obtenidos por el alumnado en dicha prueba se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o alumna y en el historial académico. Cuando un alumno o alumna no se presente a la prueba extraordinaria de alguna materia, en el acta de evaluación se indicará tal circunstancia como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.
- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.
- En ella se consignarán en los documentos de evaluación de los alumnos las calificaciones tanto positivas como negativas obtenidas por los mismos en las pruebas extraordinarias y la recuperación, en su caso, de las áreas y materias pendientes de cursos anteriores.
- Cuando un alumno no se presente a examen de alguna área o materia en las pruebas extraordinarias, se adoptarán las correspondientes decisiones en materias de titulación y promoción según los criterios establecidos este proyecto educativo.

10.3 PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

Promocionar a los alumnos o alumnas es permitirles el acceso a un curso o nivel educativo superior en el que se encuentran, porque se les reconoce que pueden haber cubierto satisfactoriamente los objetivos del curso.

En cualquier caso, las decisiones sobre la promoción, para no ser arbitrarias, deben ir precedidas de la valoración contrastada que sobre las condiciones del alumnado proporciona la evaluación final del mismo, así como de la



consideración de los criterios comunes de evaluación establecidos.

A tales efectos, se determinan a continuación los criterios de promoción en Bachillerato a aplicar por los equipos de evaluación:

- Al finalizar 1º, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que correspondan sobre la promoción del alumnado a 2º, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias y al grado de adquisición de las competencias.
- Los alumnos y alumnas promocionarán de 1º a 2º cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en 2 materias, como máximo.
- Quienes promocionen a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.
- El alumnado con materias pendientes de 1º deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación y superar la evaluación correspondiente. El alumnado que no supere la evaluación de las materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria.
- Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.
- Los alumnos y las alumnas que al término del 2º tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.
- Tal y como establece el artículo 22.3 del Decreto 103/2023, de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.



10.4 TITULACIÓN DEL ALUMNADO DE BACHILLERATO

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.

c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

En el título constará la modalidad por la que el alumno o alumna hubiera cursado el Bachillerato, así como la calificación final de la etapa.

Obtención del título desde otras enseñanzas:

- El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes.
- El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.
- También podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, y superen además las materias comunes.

Los títulos de Bachiller expedidos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto



562/2017 permitirán acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el art. 3.5 de la LOE.

Evaluación y promoción del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por el principio de inclusión y asegurará su no discriminación, la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se tomarán las medidas de atención a la diversidad que resulten de aplicación.

Con carácter general, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

10.5 DESARROLLO DE LAS SESIONES DE EVALUACIÓN

Se organizarán y desarrollarán de la misma forma que en las enseñanzas de ESO. Ver el correspondiente apartado de este Proyecto Educativo.

10.6 RECUPERACIÓN DE LAS MATERIAS PENDIENTES

- El alumnado con materias pendientes del curso anterior seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
- Los departamentos de coordinación didáctica confeccionarán este programa de refuerzo, con expresión de los contenidos mínimos exigibles y las actividades de recuperación.
- A lo largo del período correspondiente a las actividades lectivas, los departamentos de coordinación didáctica podrán programar de forma complementaria pruebas parciales de las materias pendientes.



- Los profesores o profesoras que impartan la materia o área en el grupo serán los encargados de realizar el seguimiento de sus alumnos y su evaluación. Si esta no se impartiera en el nivel el jefe del departamento correspondiente será el encargado de la misma, debiendo asistir a las sesiones de evaluación correspondientes.
- Del contenido de estos programas de refuerzo se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores, en los casos de minoría de edad, al comienzo del curso escolar.

10.7 CAMBIO DE MODALIDAD EN BACHILLERATO

- El alumnado de primer curso matriculado en una determinada modalidad o vía de Bachillerato que desee cambiar a una modalidad o vía distinta podrá hacerlo antes del día 1 de octubre de cada curso escolar.
- El alumnado que, tras cursar el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad o vía, desee cambiar a una modalidad o vía distinta en segundo curso, podrá hacerlo antes del día 1 de octubre de cada curso escolar, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
 - Estar en condiciones de promocionar a segundo curso.
 - Deberá cursar las materias de segundo curso que correspondan a la nueva modalidad o vía, así como las materias específicas de la modalidad de primer curso correspondientes a la nueva modalidad o vía elegida, que tendrán la consideración de materias pendientes, aunque no computarán a efectos de promoción.
 - El alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de la modalidad o vía que abandona, que se eliminarán de su expediente e historial académico y no computarán a efectos de nota media. Podrán computarse como materias del bloque de asignaturas optativas de primer curso las materias de modalidad superadas de primer curso de la modalidad y/o vía que abandona, que no sean coincidentes con las materias propias de la nueva modalidad o vía elegida.
- En todo caso, el cambio de modalidad en Bachillerato garantizará que al finalizar la etapa se hayan cursado todas las materias que corresponde para la modalidad por la que el alumnado finaliza las enseñanzas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- El cambio de modalidad será autorizado por la dirección del centro docente cuando proceda, siempre y cuando en ese centro se imparta la nueva modalidad solicitada y exista disponibilidad de plazas escolares.



- Lo aquí dispuesto será de aplicación para el alumnado que, una vez cursado primero en uno de los dos itinerarios establecidos para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, desee cambiar de itinerario en segundo.



11 EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

La evaluación del alumnado que cursa estudios de formación profesional será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional, así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua, esto requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional Básica.

Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Sesiones de evaluación.

En el primer curso se realizarán, para cada uno de los módulos profesionales, una sesión de evaluación inicial, al menos tres sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.

o La primera sesión de evaluación final será en la semana 32 del período lectivo.

o La segunda sesión de evaluación final se realizará en la semana 35 del



período lectivo.

En el segundo curso, excepto para el módulo profesional de Formación en centros de trabajo donde existirá una sola sesión de evaluación final, se realizarán una sesión de evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación parcial y dos sesiones de evaluación final.

o La primera sesión de evaluación final será en la semana 26 del período lectivo.

o La segunda sesión de evaluación final será en la semana 35 del período lectivo.

Se realizará una evaluación final excepcional, coincidiendo con la finalización de un trimestre, para aquel alumnado que reúna los requisitos de titulación en una fecha diferente a la de la segunda evaluación final de segundo.

Convocatorias.

El alumnado tiene derecho a un máximo de dos convocatorias anuales para superar los módulos profesionales de los que esté matriculado.

El alumnado puede permanecer cuatro cursos cursando estas enseñanzas.

Solo se puede permanecer una vez en cada curso. Excepcionalmente, una alumna o alumno podría repetir dos veces un mismo curso, previo informe favorable del equipo docente.

El módulo de FCT solo puede ser objeto de evaluación en dos convocatorias a lo largo del todo el ciclo formativo.

Promoción.

Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de Formación Profesional Básica promocionará a segundo curso cuando supere los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes no superen el 20% del horario semanal de estos.

No obstante lo anterior, el equipo educativo podrá proponer excepcionalmente la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

El alumnado que promociona al segundo curso con módulos profesionales pendientes del primero deberá matricularse del segundo curso y de los módulos profesionales pendientes del primero. Se establecerá, en relación a este



alumnado, un plan para la adquisición de aprendizajes dirigido a la superación de los módulos profesionales pendientes de primero.

El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de los módulos profesionales no superados como de aquellos ya superados.

El alumnado menor de dieciséis años que repita curso debe matricularse de todos los módulos de primero, desarrollando un plan para la adquisición de aprendizajes que le ayudará a mejorar conocimientos conceptuales y habilidades prácticas de los módulos ya superados.

Convalidaciones y exenciones.

La convalidación de módulos profesionales de Formación Profesional Básica se regirá por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

Se podrá trasladar la nota de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un ciclo formativo a otro cuando estos módulos profesionales tengan el mismo código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

Quienes hubieran superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II y Ciencias Aplicadas I y II en cualquiera de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica correspondiente a los títulos establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrán convalidados dichos módulos en cualquier otro ciclo formativo de Formación Profesional Básica.

Los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media.

Los módulos profesionales de Formación Profesional Básica que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan.

Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.



12 EVALUACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

La evaluación del alumnado que cursa estudios de formación profesional será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional, así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes.

Al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, el alumnado obtendrá una calificación final para cada uno de los módulos profesionales en que esté matriculado. Para establecer dicha calificación los miembros del equipo docente considerarán el grado y nivel de adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos para cada módulo profesional, de acuerdo con sus correspondientes criterios de evaluación y los objetivos generales relacionados, así como de la competencia general y las competencias profesionales, personales y sociales del título, establecidas en el perfil profesional del mismo y sus posibilidades de inserción en el sector profesional y de progreso en los estudios posteriores a los que pueda acceder.

La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua, esto requerirá, en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional Inicial.

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).

Evaluación inicial.

Para cada uno de los cursos de los ciclos formativos de grado medio se realizará una sesión de evaluación inicial durante el primer mes de curso desde el comienzo de las actividades lectivas.

Los acuerdos que adopte el equipo docente se recogerán en acta conforme al anexo V de la Orden de 29 de septiembre de 2010, sobre evaluación en formación profesional inicial.

El objetivo fundamental del proceso de evaluación inicial es indagar sobre



las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje y contenidos de las enseñanzas que va a cursar, con el fin de tomar decisiones sobre el desarrollo del currículo y su adecuación a las características del alumnado.

Esta evaluación inicial en ningún caso conllevará calificación para el alumnado.

Sesiones de evaluación parcial.

Se realizarán tres sesiones de evaluación parcial en el primer curso y dos en el segundo curso.

En primer curso la última sesión de evaluación parcial se realizará durante la última semana de mayo.

En segundo curso la última sesión de evaluación parcial será previa a la realización del módulo de FCT, y se realizará una vez transcurridas 110 jornadas lectivas.

En la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, se adoptarán las decisiones que correspondan respecto a la exención de dicho módulo.

Sesión de evaluación final.

Se realiza en el mes de junio, coincidiendo con la finalización del régimen ordinario de clases.

Solo se realiza una sesión de evaluación final durante el curso.

En la sesión de evaluación final de primer curso, el equipo docente elaborará un informe, que se anexa al acta, con la propuesta sobre el uso que debe darse a las horas de libre configuración. Dicho informe debe ser tenido en cuenta por el departamento de la familia profesional a la hora de elaborar las programaciones didácticas de segundo del curso siguiente.

Las horas de libre configuración no tienen una calificación independiente, van asociadas a un módulo profesional, y su evaluación está comprendida en la evaluación de dicho módulo.

Sesión de evaluación final excepcional.

Se realiza al final del primer o segundo trimestre, cuando exista alumnado que haya realizado el módulo de FCT fuera del período habitual (tercer trimestre del curso) y se encuentre en condiciones de titular.

Convocatorias.

El alumnado dispone de 4 convocatorias para la superación de cada



módulo profesional, excepto en el caso del módulo de FCT, donde dispone de 2 convocatorias.

El alumnado solo dispone de una convocatoria por curso escolar para cada módulo, excepto en el caso de que solo curse los módulos de FCT y/o Proyecto, donde podrá disponer de más de una convocatoria por curso siempre que no haya utilizado ninguna convocatoria previamente y su realización sea posible durante dicho curso.

Promoción.

Solo promocionará a segundo curso aquel alumnado que haya superado todos los módulos de primer curso.

El alumnado que no haya superado algún módulo de primer curso deberá matricularse de dicho/s módulos/s, y cuando la carga horaria de los módulos de primero sea inferior o igual al 50% del total de los módulos de ese curso, podrá completar su matrícula con aquellos módulos de segundo a los que le sea posible asistir, siempre que el total de módulos matriculados no supere las 1000 horas lectivas anuales.

Convalidaciones y exenciones.

Para la convalidación de módulos profesionales en formación profesional, es de aplicación la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, modificada por la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre.

La Orden ECD/2159/2014 regula la convalidación de módulos profesionales que corresponde a las personas que ejerzan la dirección en los centros docentes públicos y privados. Contempla la convalidación de módulos profesionales en los ciclos formativos de grado medio y superior, y en la Formación Profesional Básica.

Las solicitudes de convalidación que no estén reguladas en la Orden ECD/2159/2014, se presentan en el centro docente y deben remitirse al Ministerio de Educación.

Se debe tener en cuenta que:

o A efectos de cálculo de nota media, los módulos profesionales convalidados se califican con un 5.

o Dado que con anterioridad al curso 2014/2015, los módulos convalidados no se consideraban en el cálculo de la nota media del expediente, es



conveniente informar de esta circunstancia al alumnado que solicite la convalidación de módulos profesionales, de manera que aquellos que estén interesados en obtener una buena calificación puedan optar por solicitar la convalidación o cursar los módulos profesionales.

o En el caso de los módulos profesionales con mismo código y denominación y que son comunes a dos o más ciclos formativos, la calificación no es "convalidado", sino que se traslada la misma calificación que se hubiera obtenido anteriormente en dicho módulo.

o Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, se convalidan siempre entre ciclos formativos LOE.

BAJA DE OFICIO

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán incoar expediente de baja de oficio de enseñanzas de formación profesional inicial, si una vez iniciadas las actividades lectivas y transcurridos diez días lectivos se observase la no incorporación o la inasistencia injustificada y reiterada de algún alumno o alumna a las mismas.

En los cinco días siguientes al plazo referido en el apartado anterior, el centro docente comunicará por escrito, mediante alguno de los procedimientos legales que garantice su recepción, tal circunstancia al alumno o alumna o a sus representantes legales si se trata de menores de edad, y le informará del plazo para la incorporación a las actividades académicas, que no será superior a diez días lectivos a contar desde la recepción de la notificación.

Si transcurrido este plazo no se produce la incorporación ni la justificación de las faltas de asistencia por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna.
- b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo.
- c) Por cuidado de hijo o hija menor de 16 meses o por accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.



13 PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD)

En documento aparte



14 PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (POAT)

En documento aparte



15 PLAN DE CONVIVENCIA

En documento aparte



16 PROCESO DE RECLAMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES

En documento aparte



17 PLAN DE FORMACIÓN DE PROFESORADO

La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado, teniendo como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.

El plan de formación del profesorado es el documento que el centro establece para reflejar sus necesidades formativas a nivel de centro y la forma de llevarla a cabo, con independencia de otras acciones formativas que el profesorado se proponga realizar a nivel personal.

Serán fuentes de información para detectar y establecer las necesidades formativas del centro las siguientes:

- El análisis realizado a lo largo del curso sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados del alumnado.
- Las propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico u otras pruebas de evaluación externas que se apliquen en el centro.
- Las derivadas de las propuestas de mejora recogidas en la Memoria de Autoevaluación.
- Los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del plan.
- Las actividades formativas que se llevarán a cabo.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades formativas realizadas.

La formación debe contemplar que la reacción docente sea coherente en todo el profesorado, para evitar confundir a los alumnos y reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.

Ha de potenciar el conocimiento de valores para la ciudadanía democrática, pero sobre todo los procedimientos para impulsar su desarrollo en la escuela, haciendo especial hincapié en la igualdad entre hombres y mujeres.

Los centros docentes constituyen espacios privilegiados para favorecer y consolidar los valores de respeto, igualdad y solidaridad en nuestra sociedad. La escuela debe asumir la función compartida de sensibilizar, transmitir y difundir estos valores en las generaciones más jóvenes y en la comunidad educativa. Sin duda, uno de los retos sociales más demandados por la sociedad actual, se centra en la igualdad entre hombres y mujeres ya que, a pesar de los avances que se han generado en los últimos tiempos, aún continúan produciéndose situaciones de desigualdad entre los sexos. Es por ello que el profesorado debe hacer un esfuerzo para que la formación de los y las adolescentes posea entre



sus principios fundamentales, el igual trato y valoración entre las personas, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

Las necesidades de formación se hacen extensivas a los miembros de la Comisión de Convivencia, Equipo Directivo, Tutores, miembros del Departamento de Orientación, Profesores en general y Equipo de Mediación del Centro.

En este Proyecto Educativo se recogen las competencias del departamento de Formación, Evaluación e Innovación en cuanto al Plan de Formación se refiere.

El Plan de Formación del Profesorado será aprobado por el Claustro y será remitido al Centro del Profesorado para su conocimiento e inclusión en su programación anual de actividades formativas.

Para fomentar el desarrollo del plan, el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa realizará un diagnóstico de la situación y propondrá unos objetivos, entre los que preferentemente figurarán los siguientes:

- Mejorar los resultados académicos del alumnado a través de la incorporación, en la labor del profesorado, de nuevas metodologías didácticas.
- Conseguir realizar un seguimiento del desarrollo de las competencias clave adquiridas en la ESO en el alumnado de Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos.
- Dar validez al Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa convirtiéndolo en un mecanismo eficiente de formación de profesorado y de asesoramiento al profesorado.
- Mejorar la competencia del alumnado en inglés, fomentando el correcto desarrollo del programa de bilingüismo y la puesta en funcionamiento de programas de intercambio o de prácticas de empresa en el extranjero.
- Aumentar el número de profesores participantes en actividades formativas del CEP en materias de diversa índole.

Estos elementos se consideran imprescindibles para garantizar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y la consecución de las finalidades establecidas en nuestro proyecto educativo de centro, y se complementarán con las restantes actividades formativas que se desarrollen.

El resto de actividades formativas relevantes para nuestro instituto y que sean convocados por los organismos públicos (CEP, Junta de Andalucía...) se irán publicitando periódicamente según vayan convocando, por los canales más adecuados.

El Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa se



encargará de hacer un seguimiento de las actividades formativas y los grupos de trabajo a lo largo de cada curso, asesorando de manera conjunta con el CEP al profesorado participante. En la Memoria Final del Departamento se incluirá una evaluación de las actividades formativas que se hayan realizado.

Los aspectos que se utilizarán para evaluar la actividad formativa del centro serán, entre otros, los siguientes:

- Altas y bajas del profesorado participante.
- Utilidad de los recursos usados.
- Creación de materiales específicos derivados de la actividad formativa.
- Efectividad práctica de la actividad docente.
- Grado de satisfacción de los participantes con la actividad realizada.



18 CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR

La jornada escolar del I.E.S. Almicerán se ha establecido en turno de mañana, desde las 8:30 hasta las 15:00 horas.

Los tramos horarios son de una hora, con dos descansos a lo largo de la mañana, uno de 20 minutos, de 10:30 a 10:50 y otro de diez, de 12:50 a 13:00.

Las tutorías con familias y otras reuniones de órganos colegiados y de coordinación se podrán celebrar en horario de tarde, preferentemente los lunes.

Al margen del horario establecido, el centro abrirá sus puertas para acoger cualquier actividad extraescolar, reunión o actos/actividades programadas por las distintas entidades colaboradoras, siempre bajo la supervisión de algún miembro de la comunidad educativa.

CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA CONFECCIÓN DE LOS HORARIOS DEL PROFESORADO.

El horario general del Centro se elaborará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- Fijación del número de grupos y del cupo de profesorado por la administración educativa.
- Asignación de enseñanzas y tutorías a los Departamentos Didácticos por parte del Equipo Directivo en función de lo anterior.
- Reparto de las enseñanzas y tutorías entre los miembros de cada departamento Didáctico.

La Jefatura de Estudios elaborará el horario general con los datos recogidos de los Departamentos Didácticos. En algunos casos necesitará consultar a aquellos Departamentos Didácticos que deban modificar su elección como resultado de la fase previa de elaboración del horario general.

El horario general del Centro se elaborará siguiendo los siguientes criterios:

- Prioridad de las cuestiones pedagógicas y de organización sobre las preferencias del profesorado.
- Alternancia de las materias, es decir, intentar repartir las horas de la materia a lo largo de la semana, sin concentrarlas en sólo dos días (Los módulos prácticos de la formación profesional podrán no guiarse por este criterio, a petición de los miembros del departamento correspondiente).
- Fijación del número mínimo del profesorado necesario para los



servicios de guardia.

- En función del horario establecido, el Departamento de Orientación hará llegar a Jefatura de Estudios las oportunas propuestas pedagógicas con respecto al alumnado con necesidad de apoyo educativo. Se procurará ajustarlo a las horas en que el grupo de referencia está recibiendo clases de estas mismas materias.
- La asignación de aulas específicas, de gestión y polivalentes se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.



19 CRITERIOS PARA ESTABLECER EL AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO

A la hora de determinar los componentes de cada grupo de clase, se actuará siempre bajo el principio de establecimiento de grupos heterogéneos, es decir, no se harán grupos en cuanto a capacidades intelectuales, sexo, raza o religión.

- El primer elemento de adscripción será el orden alfabético del primer apellido.
- El alumnado repetidor y los que hayan promocionado por imperativo legal, si los hubiera, será distribuido equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- El alumnado con necesidades educativas especiales, en su caso, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- Se ubicarán en grupos diferentes a los alumnos y alumnas que generen problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo.
- Se procurará que el número de alumnado por grupo sea equilibrado.
- En bachillerato, el itinerario elegido será un factor a tener en cuenta.
- La materia optativa elegida, también podrá determinar la formación de los grupos.
- En 1º de E.S.O. será criterio prioritario para la agrupación del alumnado las recomendaciones, orientaciones e informaciones surgidas de las reuniones de tránsito celebradas con los tutores y tutoras de los centros adscritos de procedencia.

A propuesta de los departamentos de materias instrumentales y siempre que el cupo de profesorado así lo permita, se podrán realizar agrupamientos flexibles y/o desdobles, que permitan dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado para impartir una mejor calidad de enseñanza.

Para las enseñanzas de Bachillerato se intentarán realizar agrupamientos en la materia de Francés Segundo Idioma, buscando una adecuación de niveles para una mejor impartición de esta lengua extranjera.



20 OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR

Los programas de intervención en el tiempo extraescolar son un excelente medio para potenciar la Convivencia, el Cuidado del Medio Natural, los Hábitos de Vida Saludables y las Actividades de Socialización y Responsabilidad.

Así, los objetivos que nos planteamos con estos programas son:

- Fomentar la realización de actividades deportivas fuera del horario escolar.
- Concienciar sobre el cuidado del medio ambiente, a través de actuaciones que permitan dar una visión realista de la importancia que tiene para la agricultura la utilización de sistemas ecológicos, la conservación de la biodiversidad, etc.
- Establecer situaciones de aprendizaje reales, que posibiliten al alumnado la resolución de problemas de convivencia a través del diálogo.
- Mejorar el conocimiento del entorno que nos rodea y de las posibilidades que nos ofrece.
- Dar a conocer al alumnado otras culturas y posibilitar la mejora de los idiomas a través de intercambios de información o de personas con otros lugares, tanto a nivel nacional como internacional.

Los programas a través de los cuales se pretenden conseguir estos objetivos, son:

- Escuela Espacio De Paz: A través de la realización de actividades que mejoren la convivencia entre el alumnado, con acciones como: Competiciones deportivas con el alumnado de otros centros educativos (Quesada, Cazorla, ...)
- PROA: Realizando clases de apoyo y refuerzo educativo en horario extraescolar, fomentando la convivencia del alumnado.
- Plan de igualdad entre hombres y mujeres.
- Formajoven: Se realizan actividades en coordinación con los especialistas del centro de salud, desarrollo rural y otras asociaciones cuyo fin es el fomento de actividades saludables y el asesoramiento a jóvenes sobre temas de interés (ciberacoso, alimentación, bullying, etc.)



Además de estos planes y programas, desde el equipo directivo se promoverá y facilitará la inclusión en otras iniciativas que colaboren con la consecución de dichos objetivos. Otros planes y programas que colaboran y complementan a los anteriores pueden ser: aula de jaque, aula de cine, profundiza, Jaén +, etc.



21 CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE LAS ENSEÑANZAS

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente y en consonancia con las necesidades y características del alumnado.

A través de las programaciones didácticas, los departamentos de coordinación didáctica o de Familia Profesional concretarán y desarrollarán los contenidos curriculares de cada materia o módulo, de acuerdo con las directrices del área de competencias en la que está integrada.

Puesto que pueden existir elementos comunes, afines o complementarios dentro de los contenidos curriculares de distintas materias o módulos, corresponde al área de competencias a la que pertenecen la coordinación en la secuenciación de los mismos y, en último término, al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Las programaciones didácticas serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica o de familia profesional, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias y bajo la coordinación de la jefatura de departamento correspondiente.

Las programaciones didácticas serán entregadas a Jefatura de Estudios en formato digital, antes del 31 de octubre del año en curso.

Su aprobación corresponde al Claustro de Profesorado y serán susceptibles de actualización o modificación tras los procesos de autoevaluación establecidos.

El profesorado de un mismo departamento desarrollará su actividad educativa de forma coordinada, especialmente en las materias de un mismo nivel y de acuerdo con las programaciones didácticas establecidas. Cualquier alteración de este principio básico de coordinación deberá ser puesto en conocimiento de la jefatura del departamento, para su consideración y resolución según proceda.



22 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS

La oferta de optativas se basa en los siguientes criterios:

- Asignaturas de oferta obligada por normativa.
- Ofertadas por el Centro dentro de la autonomía pedagógica y de organización, en base a las necesidades del alumnado y las características específicas del entorno social y cultural en el que se encuentren.

Jefatura de Estudios y el/la Orientador/a del centro serán los encargados de recabar la información oportuna para detectar dichas necesidades, a través de actividades de tutoría, entrevistas, prematrículas o cualquier otra vía que consideren oportuna.

- Solicitud de alumnado previamente orientado.

Las materias optativas ofertadas serán impartidas cuando el número de alumnos o alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, se podrán impartir dichas materias a un número menor de alumnos y alumnas, siempre que no suponga incremento de plantilla del profesorado del centro, es decir, siempre que los miembros del departamento afectado asuman el exceso de carga docente en caso de que éste se produzca.

Nuestro centro oferta como materia optativa propia de la Comunidad Andaluza en 1º y 2º de ESO el Proyecto Interdisciplinar "Viviendo el Español", dirigido al alumnado que no domina el castellano.

Dicho Proyecto Interdisciplinar fue propuesto por el departamento de Francés y presentado al Claustro, previo visto bueno del ETCP, que lo aprobó. La administración educativa autorizó su impartición.

22.1 OPTATIVAS EN LA E.S.O.

La configuración de Optativas propias de la Comunidad Andaluza para el Primer Ciclo de la ESO (1º, 2º y 3º ESO) y para el Segundo Ciclo de la ESO (4º ESO), queda de la siguiente forma:

CURSO	OFERTA DE MATERIAS PROPIAS DE ANDALUCÍA	OBSERVACIONES
1º ESO 2 horas	- Cultura Clásica * - Computación y Robótica * - Oratoria y Debate - Proyecto interdisciplinar.	Las materias marcadas con un asterisco son de oferta obligatoria. Se procurará que la ratio de alumnado para la impartición de estas materias sea equilibrada.
2º ESO 2 horas	- Cultura Clásica * - Computación y Robótica * - Proyecto de	El proyecto interdisciplinar podrá configurarse como



	<p>Educación Plástica y Audiovisual *</p> <ul style="list-style-type: none"> - Segunda Lengua Extranjera * - Oratoria y Debate - Proyecto interdisciplinar. 	un trabajo monográfico o un proyecto de colaboración con un servicio a la comunidad.
<p>3º ESO 2 horas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cultura Clásica * - Computación y Robótica * - Segunda Lengua Extranjera * - Cultura del Flamenco * - Oratoria y Debate - Filosofía y Argumentación - Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial 	
<p>4º ESO 2 horas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliación de Cultura Clásica * - Dibujo Técnico * - Cultura Científica - Filosofía - Aprendizaje Social y Emocional 	

Además, en 4º de ESO se ofertarán las siguientes Optativas:

CURSO	OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS
<p>4º ESO 3 horas A elegir 3</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Digitalización - Economía y Emprendimiento - Física y Química - Formación y Orientación Personal y Profesional - Latín - Música - Segunda Lengua Extranjera (Francés) - Tecnología

En 4º de ESO se ofertarán las modalidades A y B de Matemáticas que establece la normativa vigente.

En todos los cursos se ofertarán las diferentes enseñanzas de Religión, así como su alternativa, Atención Educativa.

Jefatura de Estudios configurará el horario lectivo semanal para las diferentes materias de Educación Secundaria Obligatoria en función de las necesidades de aprendizaje de su alumnado, los itinerarios y optativas elegidas y la disponibilidad horaria del profesorado de los diferentes departamentos didácticos del centro.

En esa configuración del horario lectivo, al comenzar el curso escolar, se establecerá la forma, horario, departamentos y profesores implicados en el desarrollo planificado de la lectura, que no deberá ser inferior a treinta minutos diarios. El órgano competente para el desarrollo del plan de lectura será el ETCP, que deberá reunirse durante el mes de septiembre para elaborarlo.



22.2 OPTATIVAS EN BACHILLERATO

Para conformar la oferta de optativas en bachillerato en nuestro centro, atendiendo a los criterios pedagógicos y de elección del alumnado, algunos departamentos de coordinación didáctica presentaron al Claustro, para su aprobación, algunas materias.

Todas ellas contaron con el visto bueno previo del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica y del Claustro de Profesores. Se solicitó y se obtuvo la correspondiente autorización para ofertarlas como materias de diseño propio.

El horario lectivo semanal en 1º de Bachillerato será el siguiente:

1º BACHILLERATO			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Sesiones lectivas
COMUNES	Educación Física	Educación Física	2
	Filosofía	Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	4
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	4
MATERIA ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD	Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	4
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD Elegir dos	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Economía	4
	Dibujo Técnico I	Griego I	4
	Física y Química	Historia Mundo Contemporáneo	4
	Tecnología e Ingeniería I	Literatura Universal	4
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA Elegir dos	Anatomía Aplicada		2+2
	Segunda Lengua Extranjera		
	Preparación para la Certificación en Inglés		
	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía		
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I		
	Proyectos transversales de educación en valores		1
	Religión		
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30



El horario lectivo semanal en 2º de Bachillerato será el siguiente:

2º BACHILLERATO			
BLOQUES DE ASIGNATURAS	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	Sesiones lectivas
COMUNES	Historia de España	Historia de España	4
	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	3
	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	3
MATERIA ESPECÍFICA DE LA MODALIDAD Elegir una	Matemáticas II	Latín II	4
	Matemáticas Aplicadas CCSS II	Matemáticas Aplicadas CCSS II	
MATERIAS ESPECÍFICAS DE LA MODALIDAD Elegir dos	Biología	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio	4
	Dibujo Técnico II	Geografía	4
	Física	Griego II	4
	Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Arte	4
	Química		4
	Tecnología e Ingeniería II		4
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA Elegir dos	Comentario de Textos		2+2
	Francés DELF B1-B2		
	Estadística y Probabilidad		
	Preparación para la Certificación en Inglés		
	Segunda Lengua Extranjera (Francés)		
	Proyectos transversales de educación en valores		1
	Religión		
TOTAL SESIONES LECTIVAS			30



23 FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Queda regulado por la Orden de 28 de septiembre de 2011.

La Formación en Centros de Trabajo o F.C.T. es un módulo obligatorio para el alumnado de Formación Profesional Específica y FPB, que se desarrolla en una Empresa o Entidad colaboradora.

El momento de realización es al final del periodo de Formación en el Centro Educativo, F.C.E.

El módulo de Formación en Centros de Trabajo (F.C.T.) se desarrolla en el entorno productivo, forma parte del currículo de los estudios de Formación Profesional y es obligatorio para todo el alumnado que cursa la Formación Profesional Específica y FPB.

Más allá del desarrollo del programa de Formación en Centros de Trabajo propiamente dicho, las actuaciones que se lleven a cabo deberán ir encaminadas a:

- La actualización continua del Programa.
- Una mayor información a las empresas o entidades colaboradoras.
- El mantenimiento y apertura a nuevas empresas o entidades con las que mantener acuerdos de formación y/o colaboración.

El módulo de F.C.T. tiene que ser tratado, en lo que respecta a seguimiento, formación y evaluación, con los mismos criterios que el resto de los módulos. Esto nos lleva a la necesidad de establecer actuaciones comunes en lo fundamental, que sean conocidas y consensuadas por el Centro de Trabajo y el Centro Educativo.

23.1 FINALIDADES DEL PROYECTO

- Remarcar los aspectos fundamentales en el desarrollo de la F.C.T. en el marco de las Órdenes, Instrucciones, etc. que lo regulan.
- Implicar a todos los intervinientes, en la importancia que el módulo de Formación en Centros de Trabajo tiene para la completa formación del alumnado, y su posterior inserción profesional.
- Orientar a los Departamentos y tutores docentes para que estos, a su vez, orienten e informen a los tutores de empresa, llegando entre ambos a la programación del módulo.
- Dar a conocer a la comunidad educativa de este I.E.S. el modo de funcionamiento de la F.C.T. propiciando así su participación a la luz de su



experiencia.

- Publicar todos y cada uno de los documentos que se generan en cada una de las fases del Programa.
- Establecer un punto de referencia en cuanto a documentación, temporización, desarrollo y orientaciones para el Proyecto de la F.C.T. de cada Familia Profesional. Adquirir las competencias profesionales de cada título.
- Comprender la organización y características del sector correspondiente, así como los mecanismos de la inserción profesional; conocer la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo.
- Adquirir una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.

23.2 ACCESO

El acceso al módulo profesional de formación en centros de trabajo requerirá, con carácter general, que el alumnado tenga una evaluación positiva en todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo.

El alumnado que no haya podido acceder al módulo profesional de formación en centros de trabajo en el periodo establecido con carácter general, por haber tenido algún módulo profesional pendiente de evaluación positiva, deberá matricularse de los mismos en el curso académico siguiente, en el periodo establecido para el alumnado repetidor. Los alumnos y alumnas que en la evaluación realizada tras el periodo establecido con carácter general para la realización de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y, si procede, de proyecto, hayan sido declarados no aptos procederán de igual modo.

Con carácter general, el alumnado que, tras superar las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o haber participado en el procedimiento regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, acredite tener superados todos los módulos profesionales del ciclo formativo, se deberá matricular para concluir el ciclo formativo en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en su caso, el de proyecto, sin que ello afecte al número de plazas escolares existentes.

Si este alumnado sólo debe cursar el módulo profesional de formación en



centros de trabajo y reúne los requisitos para solicitar su exención total o parcial, la Delegación Provincial podrá autorizar excepcionalmente la matriculación en dicho módulo en otro periodo diferente del indicado anteriormente y el inicio del procedimiento de exención.

23.3 HORARIO

El módulo profesional de formación en centros de trabajo se desarrollará en el horario comprendido entre las 7,00 y las 22,00 horas, de lunes a viernes, y en el período lectivo comprendido, con carácter general, entre la fecha de celebración de la sesión de evaluación previa a la realización de este módulo profesional y la fecha establecida para la sesión de evaluación final.

El horario del módulo profesional de formación en centros de trabajo será, como máximo, igual al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo legalmente establecida. Si la empresa o entidad colaboradora tiene establecidos turnos de trabajo, el horario del alumnado se adaptará a esos turnos.

Se considera período no lectivo para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo los meses de julio y agosto, los sábados y domingos, días festivos y demás periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar.

23.4 LUGARES DE REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

Con carácter general, el módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará en empresas o instituciones cuyas actividades estén relacionadas con el ciclo formativo, preferentemente localizadas en el entorno del centro educativo.

El alumnado que compatibilice trabajo y estudio, podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en la empresa o institución con la que tenga relación laboral, siempre que las actividades formativas y el horario del módulo profesional de formación en centros de trabajo no coincidan con las correspondientes a su actividad laboral habitual en la empresa o institución y disponga de la autorización previa de la Delegación provincial con competencias en materia de educación.

No se podrá realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo en el mismo centro docente o entidad donde el alumno o alumna se encuentre cursando el ciclo.

Asimismo, no se podrá realizar en centros de trabajo en los que el



empresario o la empresaria, el tutor o la tutora laboral tengan alguna relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, con el alumnado que deba realizar este módulo profesional.

Cuando se constate que, en algunas zonas o algunos sectores, el puesto formativo ofrecido por un centro de trabajo sea insuficiente para alcanzar todos los resultados de aprendizaje del módulo profesional, se podrá realizar en otros centros de trabajo, que puedan complementar el programa formativo del alumnado.

Si el horario productivo de un centro de trabajo fuese insuficiente para completar el número total de las horas correspondientes al módulo profesional de formación en centros de trabajo en el período ordinario establecido, se podrá asistir, en el mismo día a otro centro de trabajo, con el fin de completar estas horas. La suma total de las horas que el alumnado realice en el conjunto de centros de trabajo no puede suponer un aumento del número de horas de la jornada laboral legalmente establecida. Tampoco puede suponer un aumento del número de horas establecidas para el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

23.5 EL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

El Departamento de la familia profesional hará la propuesta de programación del módulo de Formación en Centros de Trabajo y su plan de seguimiento.

Una vez finalizado el curso escolar, el departamento de la familia profesional elaborará una memoria del desarrollo del Programa de Formación en Centros de Trabajo que presentará al Consejo escolar del Centro.

Transcurridos 5 meses desde la finalización de la FCT, se enviará el informe de datos de Inserción Laboral a la Delegación Provincial. Para ello, el tutor del grupo o en su defecto el jefe de departamento hará las consultas necesarias al alumnado para recopilar la información necesaria.

23.5.1 PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

La programación didáctica del módulo debe incluir:

- Competencias propias de las enseñanzas que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- Duración.
- Relación de Centros de trabajo donde se realizará la formación.
- Las capacidades terminales o resultados del aprendizaje del módulo susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo.
- Las actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje o capacidades terminales y los criterios de evaluación



para cada actividad.

- Aquellas actividades que, por su naturaleza y las características del centro de trabajo, puedan entrañar riesgo y sea aconsejable realizarlas bajo la supervisión del tutor laboral.

En su elaboración se tomarán como referencia las realizaciones profesionales del perfil, los recursos disponibles y la organización y naturaleza de los procesos productivos o de servicio del centro de trabajo.

23.5.2 ACTIVIDADES FORMATIVAS

A partir de la programación del módulo profesional de FCT el profesorado responsable del mismo, concretará las actividades que constituyen el programa formativo del alumno o alumna, que deben ser consensuadas con el tutor o tutora laboral designado al efecto por la empresa o institución colaboradora. Dichas actividades cumplirán los siguientes requisitos:

- Inspirarse en las situaciones de trabajo correspondientes al perfil profesional y tomar como referencia las capacidades terminales del módulo.
- Permitir la utilización de documentación técnica, si procede.
- Permitir la utilización de medios e instalaciones propias del proceso productivo.
- Posibilitar la integración del alumnado en la estructura productiva.
- Acceder al conocimiento del sistema de relaciones laborales.
- Hacer posible la rotación por distintos puestos de trabajo.
- Evitar tareas repetitivas no relevantes.

Todas las actividades deben programarse teniendo en consideración la normativa de prevención de riesgos en la empresa.

23.5.3 PROGRAMACIÓN

Los criterios para la organización curricular y la programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo serán concretados en el proyecto educativo. A tales efectos, se podrán considerar los siguientes criterios, además de los que el propio centro docente determine:

- a) Análisis del entorno del centro docente.
- b) Criterios de selección, si procede, de los centros de trabajo colaboradores.
- c) Propuesta de planificación del módulo profesional de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previstos para su realización. Dicha planificación incluirá:
 - Propuesta de los criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo y entre el profesorado responsable del seguimiento para cada uno de los trimestres del curso escolar.
 - Criterios objetivos a emplear en la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo, considerándose, al menos, el



número de alumnos y alumnas que deban cursarlo, la dispersión geográfica de los centros de trabajo y el número máximo de visitas a realizar.

- Dedicación horaria total al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo realizándose el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos y en cada uno de los periodos posibles.

El departamento de familia profesional elaborará la programación del módulo profesional de formación en centros de trabajo, que contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Competencias profesionales, personales y sociales que se completen o desarrollen en este módulo profesional.
- b) Relación y tipología de los centros de trabajo donde se realizará este módulo profesional.
- c) Resultados de aprendizaje del módulo profesional susceptibles de lograrse en cada centro de trabajo y la temporalización de los mismos.
- d) Actividades formativas que permitan alcanzar los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación, identificando aquellas que por su naturaleza y las características del centro de trabajo donde se cursa el módulo profesional, puedan entrañar un riesgo especial para el alumnado, las instalaciones o el resto de personal y, por lo tanto, deban realizarse bajo la supervisión del tutor o tutora laboral.
- e) Plan de seguimiento previsto para comprobar la consecución de los resultados de aprendizaje del módulo profesional: número máximo de visitas a realizar a cada centro de trabajo y calendario.
- f) Criterios en virtud de los cuales se concederá exención total o parcial por correspondencia con la experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos.

El módulo profesional de formación en centros de trabajo exigirá la elaboración de un programa formativo individualizado, que deberá consensuarse con la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna en el centro de trabajo. Este programa formativo, elaborado por el profesor o profesora responsable del seguimiento, deberá recoger los siguientes elementos:

- a) Actividades formativo-productivas relacionadas con los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo y con la competencia general del título. Dichas actividades deberán cumplir las características siguientes:
 - Ser reales y poder realizarse, adaptándolas a las características del puesto de trabajo.
 - Permitir el uso de medios, instalaciones y documentación técnica propios de los procesos productivos de la empresa con las limitaciones que procedan.
 - Favorecer la rotación del alumnado por los distintos puestos de trabajo de la empresa, acordes con el perfil profesional.
 - Evitar tareas repetitivas que no sean relevantes para la adquisición de las



- destrezas.
- b) Calendario y horario en el que se desarrollará el módulo profesional de formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios de evaluación que permitan al alumnado demostrar la consecución de cada resultado de aprendizaje.

23.5.4 SEGUIMIENTO

La atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.

Durante cada uno de los trimestres del curso escolar se determinarán los profesores y profesoras que sean necesarios, según los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro, para efectuar el seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Durante el primer y segundo trimestre, las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, del proyecto, no podrá exceder las tres horas semanales y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular.

El seguimiento se realizará mediante las visitas presenciales a los centros de trabajo y en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo. El profesor tutor rellenará un informe de asistencia para cada visita a la empresa.

El calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar un mínimo de tres visitas presenciales de seguimiento al centro de trabajo, distribuidas a lo largo del período en el que el alumnado cursa el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

El alumnado dispondrá durante la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, de su correspondiente programa formativo. Asimismo, deberá anotar las actividades diarias que realice y sus horas de formación en las fichas semanales.

Con la finalidad de poder realizar las visitas programadas, la Jefatura de Estudios, al elaborar el horario de los tutores y tutoras docentes, debe considerar en el mismo un bloque de al menos tres horas seguidas para este fin. Los tutores de FCT dejarán constancia en el centro de su asistencia a las empresas.

A cada alumno o grupo de alumnos se le asignará un profesor o profesora del equipo educativo que les haya impartido clases durante el curso y que tenga atribución de competencia docente en este módulo, que actuará como tutor o tutora docente para el seguimiento del módulo profesional.

El horario de visita a empresas o instituciones donde se esté llevando a cabo la fase de FCT, se debe ajustar al horario normal de la empresa.

23.5.5 EL ACUERDO

Para llevar a cabo esta acción docente, se firma un Acuerdo de colaboración entre el Centro educativo y el Centro de Trabajo, conforme la Orden de 31 de Julio de 2001 y que a nivel legislativo tiene como puntos destacables:



- Entra en vigor en el momento de ser firmado por la empresa y el centro educativo.
- Tiene validez durante el periodo lectivo, fuera del cual es necesario solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional.
- Es válido para toda la provincia. En caso de efectuarse la F.C.T. en otra provincia se debe solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional.
- El alumno o alumna queda protegido por el Seguro Escolar, conforme el Decreto 207/8/71, más una póliza adicional que cubre daños a terceros o responsabilidad civil.
- El alumno o alumna no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por las actividades que realice.
- El alumnado no podrá formalizar contrato laboral con la empresa/entidad colaboradora, mientras este en vigencia el Acuerdo de Colaboración.

El Acuerdo será generado por la Vicedirección una vez que el Jefe del Departamento de Familia Profesional aporte todos los datos que se solicitan.

23.5.6 AGENTES QUE INTERVIENEN

El responsable en el centro educativo del desarrollo de la F.C.T. es la Dirección, o persona en quien se delegue. En este caso será la Vicedirección.

Dadas las características tan peculiares de este módulo, para su desarrollo se nombrará a:

- Un tutor laboral, designado por la empresa.
- Un tutor docente, designado por la Dirección del Centro a propuesta del Departamento.

Interviniendo como coordinadores el Jefe del Departamento de Familia Profesional, el Jefe del Departamento de Orientación y el Vicedirector.

EL TUTOR LABORAL

Es el responsable, por parte de la empresa, de la formación y seguimiento del alumno o alumna en el entorno laboral, acorde con lo marcado en la programación del módulo, el cual se realizará mediante un consenso entre el Departamento y el Centro de Trabajo.

Tiene las siguientes funciones:



- Organizar el puesto formativo en función del programa propuesto y de los medios disponibles, y acoger al alumno o alumna.
- Dirigir y responsabilizarse del desarrollo de las actividades productivo-formativas del alumno o alumna en el centro de trabajo.
- Realizar el seguimiento de las actividades formativas del alumno o alumna.
- Garantizar la orientación y consultas del alumnado durante su estancia en la empresa.
- Comprobar los contenidos reflejados en el libro de prácticas del alumno o alumna.
- Recoger y registrar la evidencia de competencia demostrada por el alumno o alumna, contrastándola con las capacidades y los criterios de evaluación del módulo de F.C.T.
- Informar y valorar el progreso producido, participando así en la evaluación final y en la decisión de la obtención del título profesional por parte del mismo.
- Emitir un informe o evaluación al concluir el módulo de F.C.T.

El alumno o alumna no puede sustituir a ningún trabajador, aunque pueda desempeñar en determinados momentos la labor de éste. En base a ello, deberá estar siempre acompañado del tutor o de personal de la empresa, idóneo para la función que se realiza. Cabe considerar que el proceso puede ser repetitivo, si así lo requiere la técnica empleada, de modo que el alumno o alumna adquiera la destreza necesaria.

Al Tutor laboral se le debe indicar con qué persona/s ha de ponerse en contacto en caso de ausencia del alumno o alumna o incidencia en la F.C.T., siendo en primera persona el tutor docente, en segunda el Jefe del Departamento y por último el Jefe de Estudios. En todos los casos el Jefe de Departamento debe ser informado y comunicará la incidencia al resto de los Agentes que intervienen para la toma de decisiones.

EL TUTOR DOCENTE

Es la persona perteneciente al equipo educativo y con competencias en el módulo, encargada de establecer el seguimiento y cumplimiento del programa para el alumnado durante la F.C.T. Entre otras funciones el tutor docente debe realizar:

- Programar las actividades formativas junto con el responsable de la empresa.
- Realizar una visita al menos cada quince días, a la empresa donde el



alumno o alumna realice las actividades del módulo.

- Informar a la jefatura de departamento de familia profesional de las incidencias que puedan producirse en el desarrollo del módulo.
- Efectuar la tramitación administrativa y la cumplimentación puntual del Cuaderno de Formación en Centros de Trabajo.
- Formalizar la documentación derivada de los convenios de colaboración entre el centro educativo y el centro de trabajo.

23.5.7 EVALUACIÓN

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo tendrá por objeto determinar que el alumno o alumna que lo cursa ha adquirido la competencia general del título o del perfil profesional del programa de cualificación profesional inicial, a partir de la superación de los resultados de aprendizaje de dicho módulo profesional.

Cada alumno o alumna dispondrá de un máximo de dos convocatorias para la superación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realizará para cada alumno o alumna el profesor o profesora que haya realizado el seguimiento.

Para el control y valoración de estas actividades formativas se utilizará la ficha semanal de seguimiento que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, siendo responsabilidad del profesorado encargado del seguimiento, su correcta cumplimentación. Estas fichas semanales de seguimiento serán supervisadas por el tutor o tutora laboral y el profesorado responsable del seguimiento y se entregarán al alumnado, una vez evaluado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Para la ficha semanal se usará el modelo facilitado a través del sistema de información SÉNECA.

La evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo se realizará teniendo en cuenta, además de la información recogida en las fichas semanales de seguimiento y en las visitas de seguimiento realizadas, el informe emitido por el tutor o tutora laboral.

Una vez realizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo, se celebrará la evaluación correspondiente.



24 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA DEL CENTRO

El Instituto realizará con carácter anual una evaluación complementaria interna, o autoevaluación, de su propio funcionamiento, de los programas que desarrolla, de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de los resultados del alumnado, así como de las medidas y actuaciones dirigidas a la prevención de las dificultades de aprendizaje.

Se realizará a través de indicadores, que serán diseñados por el centro sobre aspectos particulares.

Será el departamento de Formación, Evaluación e Innovación el encargado de establecerlos y de efectuar su medición.

Los resultados obtenidos tras la medición se plasmarán en una memoria de autoevaluación, que necesariamente incluirá:

- Una valoración de logros alcanzados y dificultades presentadas.
- Una propuesta de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

La memoria de autoevaluación será visada por el Consejo Escolar, a la finalización del curso académico, y contará con las aportaciones realizadas por el Claustro del Profesorado.

24.1 EL EQUIPO DE EVALUACIÓN

Es el encargado de confeccionar la memoria de autoevaluación, a partir de los datos obtenidos de la medición de los indicadores establecidos.

La composición del equipo de evaluación será la siguiente:

- El equipo directivo al completo.
- La Jefatura del departamento de Formación, Evaluación e Innovación.
- Un representante del sector padres y madres en el Consejo Escolar.
- Un representante del sector alumnado en el Consejo Escolar.
- El representante del sector PAS en el Consejo Escolar.
- Los coordinadores de los planes y proyectos que el centro desarrolla.



24.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN INTERNA

Es necesario iniciar un proceso de reflexión que nos permita reconocer nuestras fortalezas y debilidades, de cara a consolidar aquello que se ha conseguido y a iniciar unas propuestas de mejora tendentes a corregir las deficiencias detectadas.

Para facilitar este proceso reflexivo, se organiza en nuestro centro el denominado Proceso de Autoevaluación y Mejora, desarrollado en normativa específica, en el que establecen anualmente las propuestas a desarrollar durante el curso escolar y las estrategias de evaluación de dichas propuestas de mejora, sin perjuicio de lo dispuesto en los indicadores homologados de autoevaluación de centros en Andalucía.